



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 15 de abril de 2015

Número 85

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Marchena: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes administrativo de actuaciones previas 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificación. 7

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expedientes de pago de tasaciones 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contrato 8
- Área de Cohesión Social e Igualdad:
Corrección de errores 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Audiencia Provincial de Sevilla:
Sección Tercera: Rollo núm. 41/14SO 9
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 260/12; número 3: autos 217/12; número 6: autos 711/11, 188/13, 610/13, 1256/13, 220/12, 128/14, 75/14, 155/14, 293/12, 31/15, 171/14, 194/13, 116/13, 230/13, 194/13, 247/14, 46/15, 330/13, 149/13, 70/13, 94/13, 437/13, 257/13 y 1605/13(refuerzo); número 7: autos 485/12; número 10: autos 976/12 9
- Huelva.—Número 1: autos 442/13 23
- Madrid.—Número 11: autos 648/14 23

AYUNTAMIENTOS:

| | |
|--|----|
| — Sevilla: Convocatoria de premios | 23 |
| Creación y alta de ficheros de datos de carácter personal | 27 |
| Notificaciones | 29 |
| Gerencia de Urbanismo: Notificaciones | 32 |
| — Almensilla: Notificación | 36 |
| — Arahal: Expediente de modificación de créditos / suplemento de crédito | 37 |
| Expediente de modificación de créditos / crédito extraordinario | 37 |
| — Badolatosa: Cuenta general ejercicio 2014 | 38 |
| Proyecto de reparcelación | 38 |
| Proyecto de urbanización | 38 |
| — Las Cabezas de San Juan: Corrección de errores | 38 |
| — Cantillana: Reglamento municipal | 39 |
| — Castilleja de la Cuesta: Expediente de concesión de crédito extraordinario / suplemento de crédito | 39 |
| — Coria del Río: Delegación de funciones | 39 |
| Notificación | 39 |
| — Dos Hermanas: Notificación | 40 |
| — Écija: Nombramiento de personal | 42 |
| Padrón fiscal | 42 |
| — Guillena: Reglamento municipal | 42 |
| Anuncio de adjudicación de contrato | 46 |
| Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes | 46 |
| — Mairena del Alcor: Reglamento municipal | 47 |
| — Mairena del Aljarafe: Notificaciones | 51 |
| — Marchena: Proyectos de actuación | 55 |
| — La Puebla de los Infantes: Presupuesto general ejercicio 2015 | 56 |
| Cuenta general ejercicio 2014 | 56 |
| — Utrera: Anuncios de licitación | 56 |
| Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes | 58 |
| — El Viso del Alcor: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes | 59 |

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

| | |
|---|----|
| — Fundación Fernando Villalón: Expediente de modificación de créditos | 60 |
|---|----|

SUPLEMENTO NÚM. 8

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

MARCHENA

Relación de emplazamientos para colocación de carteles, locales oficiales y lugares públicos.

A continuación se enumeran los emplazamientos para colocación gratuita de carteles, locales oficiales y lugares públicos para realización gratuita de actos de campaña electoral, reservados por los Ayuntamientos, incluidos en el ámbito territorial de esta Junta Electoral, según lo establecido en el art. 56 y 57 de la LOREG.

Municipio de Arahal:

Lugares para la celebración de actos públicos:

- Plaza de la Corredera.
- La Casa de la Cultura.
- El Salón de usos múltiples del Arache.
- Comedor del Colegio Sánchez Alonso.
- La Plaza de la Libertad.
- La Fuente del Pulpejo.
- Lugar localizado en la Barriada Francisco de Quevedo.

Emplazamientos para la colocación de carteles, pancartas y banderolas.

Todas las calles, avenidas y plazas del término municipal de Arahal.

Municipio de Paradas:

Lugares para la celebración de actos públicos:

Locales oficiales:

- Ermita de San Albino, sita en prolongación C/. San Albino, s/n.º, todos los días de la semana, desde las 17.00 horas a las 24.00 horas.
- Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en C/. Larga, n.º 2, todos los días de la semana, desde las 17.00 horas a las 24.00 horas.
- Aula Municipal de Cultura «La Comarcal», sita en C/. Estación, s/n.º, todos los días de la semana, desde las 17.00 horas a las 24.00 horas.

Lugares públicos:

- Plaza de España, todos los días de la semana, desde las 10.00 horas hasta las 24.00 horas.

Emplazamientos para la colocación de carteles:

- Muro exterior del Pabellón Polideportivo, sito en Polígono Los Carrascales, s/n.º.

Municipio de Marchena:

Lugares para la celebración de actos públicos:

- Ayuntamiento (Salón de Plenos).
- Plaza del Ayuntamiento.
- Sala Municipal de Cultura.

Emplazamientos para la colocación de carteles:

- Tableros a instalar en la Plaza del Ayuntamiento.

Medio de comunicación público:

- Radio y Televisión Marchena, gestionados por la Sociedad Limitada Municipal Mecomar.

Marchena a 13 de abril de 2015.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona.

4W-4455

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0556/14/SAM.

Interesado: Transportes Famadesa, S.L.

DNI número: B92271428.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 7 de abril de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 7 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4194

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0640/14/SAM.

Interesado: Fernando Márquez Espinosa.

DNI número: 75398971A.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 11 de marzo de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4195

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0674/14/SAM.

Interesado: Julio Suero Carmona.

DNI número: 27287045Y.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4196

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0838/14/PS.

Interesado: Esteban Bautista Roldán.

DNI número: 52320792R.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 9 de marzo de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4197

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el si-

guiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0046/15/SAM.

Interesado: Antonio Moro Almazán.

DNI número: 26461700Q.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 9 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4198

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0059/15/SAAM.

Interesado: Antonio Paredes Castillo.

DNI número: 47502045F.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de enero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4199

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0120/15/SAM.

Interesado: Diego Núñez Rodríguez.

DNI número: 28674181N.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 17 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4200

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0141/15/SAM.

Interesado: Antonio Peinado Campos.

DNI número: 28859509Y.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 17 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4201

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0145/15/F.

Interesado: Ionel Puica.

DNI número: X9316291A.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 17 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4202

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0153/15/F.

Interesado: Ionut Robert Ricea.

DNI número: CNP1950806161874.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4203

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0166/15/SAM.

Interesado: Jonathan Vera Granja.

DNI número: 75913421N.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de febrero de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4204

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0181/15/SAM.

Interesado: José Pachón Benítez.

DNI número: 28759115F.

Fecha: 3 de marzo de 2015.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 30 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

3W-4205

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

| <i>Expediente</i> | <i>Conductor</i> | <i>DNI/NFI</i> | <i>Localidad</i> | <i>Fecha</i> |
|-------------------|-----------------------------|----------------|------------------|--------------|
| 4129703233 | Daniel Benito Ruiz Rebollar | 28795035 | Sevilla | 9/3/2015 |

Sevilla a 27 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

6W-4115

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras: 48-SE-4470. Autovía SE-40. Sector este. Tramo: Alcalá de Guadaíra (A-376)-Dos Hermanas (A-4).

Recibido el libramiento para el pago de justiprecio del jurado acordados en la obra de referencia, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Dos Hermanas. Día 28 de mayo de 2015. A las 10.30 horas.

Finca núm. 41-190.0029. Rocío Espinosa Noguera

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles

En Sevilla a 9 de febrero de 2015.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

253D-4287

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Bormujos. Día 26 de mayo de 2015. A las 10.00 horas.

- 48-SE-4540. Justiprecio del Jurado. Autovía SE-40. Tramo: Almensilla (SE-648)-Espartinas (A-49)

Finca núm. 41-085.0206. Desconocido.

- 48-SE-4540. Justiprecio del Jurado. Autovía SE-40. Tramo: Almensilla (SE-648)-Espartinas (A-49)

Finca núm. 41-085.0196. Juan Antonio Gaviño Gordillo.

- 48-SE-4540. Justiprecio del Jurado. Autovía SE-40. Tramo: Almensilla (SE-648)-Espartinas (A-49)

Finca núm. 41-085.0209. Juan Antonio Gaviño Gordillo.

- 48-SE-4540. Justiprecio del Jurado. Autovía SE-40. Tramo: Almensilla (SE-648)-Espartinas (A-49)

Finca núm. 41-085.0200. Indeterminado.

- 48-SE-4540. Justiprecio del Jurado. Autovía SE-40. Tramo: Almensilla (SE-648)-Espartinas (A-49)

Finca núm. 41-085.0197. Julián, Lorenzo, Manuel Ruiz Aroca y Antonia, Dolores y José Ruiz Ruiz.

- 48-SE-4540. Mutuos acuerdos. Autovía SE-40. Tramo: Almensilla (SE-648)-Espartinas (A-49)

Finca núm. 41-085.0104. Beatriz Garrido Caro.

Finca núm. 41-085.0108. Dolores Díaz Salado.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En Sevilla a 2 de febrero de 2015.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

253D-4288

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

| Contrato | Contratista | Importe adjudicado (sin IVA) | Fecha formalización |
|---|----------------|------------------------------|---------------------|
| «3ª fase de las instalaciones del COEPS, centro de formación CEFE, centro de llenado y acometida en baja tensión» | EASY 2000,S.L. | 242.334,65 € | 12 de marzo de 2015 |

Sevilla 6 de abril de 2015.—El Secretario General (P.D. Resolución 2492/11) Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-4415

Área de Cohesión Social e Igualdad

Corrección de errores

Corrección de errores del anuncio de la Resolución de la Presidencia número 1113/2015 de 26 de marzo, por la que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la resolución 671/2015, por la que se aprueba la Concesión y Distribución de fondos del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal 2015, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 76 de 4 de abril de 2015.

Donde dice: «Modificar el plazo de ejecución del Programa de Urgencia Social Municipal de referencia, ampliándolo hasta el 30 de septiembre de 2015, así como su plazo de justificación que se amplía como máximo hasta el 30 de diciembre de 2015».

Debe decir: «Modificar el plazo de ejecución del Programa de Urgencia Social Municipal de referencia, ampliándolo hasta el 31 de agosto de 2015, así como su plazo de justificación que se amplía como máximo hasta el 30 de noviembre de 2015».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla a 9 de abril de 2015.—El Secretario General (P.D. Res. 2492/11) Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-4414

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Sevilla

SECCIÓN TERCERA

Doña Concepción Díaz-Noriega Selles, Secretaria Judicial de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en esta Sección de su cargo se sigue Ejecutoria con el número 41/2014 SO, dimanante de la causa 119/2010 del Juzgado Mixto de Morón de la Frontera número 1, contra Ana Cañete Fernández, habiéndose acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta, por el precio de tasación los bienes muebles embargados a la condenada que al final se expresarán, subasta que tendrá lugar el próximo 19 de mayo de 2015, a las 10:30 horas de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en las subastas, todo aquel a quien interese deberá identificarse de forma suficiente, declarar que conoce las condiciones generales y particulares de la subasta y consignar previamente, a excepción del ejecutante, una cantidad igual, al menos, al cinco por ciento el tipo de tasación de los bienes, en la cuenta de depósitos de este Tribunal, abierta en la entidad Banco Santander, cuenta número 4047 0000 78 0041 14.

Segunda: Desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliegos cerrados, que serán abiertos una vez comience el remate.

Tercera: El ejecutante sólo podrá tomar parte en las subastas cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignación previa alguna, y sólo él podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a una tercera.

Cuarta: Para aprobar el remate será preciso ofrecer posturas que sean iguales o superiores al 50 por 100 del avalúo.

Quinta: Los bienes subastados se encuentran en Depósito Judicial Gruas Castilleja, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

— Vehículo, marca Audi, modelo 100 2.3, matrícula AB-3045-M. Valorado en mil cien euros (1.100 €).

En Sevilla a 26 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz-Noriega Selles.

36W-4340

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4109144S20120002918.

Procedimiento: Social ordinario 260/2012. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20120002918.

De: Don Juan García Pertiñez y Miguel Ángel Ruz Ramírez.

Contra: Fogasa y Seguridad Sansa, S.A.

Sentencia n° 274/2014

En la ciudad de Sevilla a 17 de junio de 2014. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla vistos los autos seguidos a instancias de don Juan García Pertiñez y Miguel Ángel Ruz Ramírez contra la empresa Fogasa y Seguridad Sansa, S.A., sobre cantidad con el n° 260/2012.

Antecedentes de hecho

Primero: Que la demanda iniciadora de los presentes autos fue presentada en el Juzgado Decano con fecha 1 de marzo de 2012 siendo turnada a este Juzgado el día 6 de marzo de 2012 que por decreto de fecha 28 de marzo de 2012 tuvo por admitida a trámite la demanda ordenándose citar a las partes al acto del juicio para el día 17 de junio de 2014 a las 9.20 horas.

Segundo: Que emplazadas las partes correctamente ajuicio tuvo lugar éste en la Sala del Juzgado el día y hora fijado, compareciendo la parte actora que tras ratificarse en la demanda solicitó que se dictara sentencia conforme al suplico de la misma previo recibimiento del pleito a prueba, no compareciendo la parte demandada estando citada en legal forma.

Tercero: Que recibido el pleito a prueba se practicaron por su orden las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en autos; tras lo cual la parte concluyó en defensa de sus pretensiones y declarándose en dicho acto del juicio concluso para sentencia.

Hechos probados

Primero: Don Juan García Pertiñez y Miguel Ángel Ruz Ramírez, mayores de edad, han venido prestando servicios para la empresa Seguridad Sansa, S.A., desde el 1-01-83 y desde el 1-06-78, respectivamente al 14-12-11, ostentando la categoría profesional de vigilante de seguridad.

Segundo: Que como consecuencia de dicha relación laboral la empresa les adeuda la suma de 3.937,02 € y de 4.101,41 € respectivamente por los conceptos siguientes: Salario base, antigüedad, plus de transporte, de peligrosidad, de vestuario y de actividad del período del 1 al 14 de diciembre de 2011 y partes proporcionales de las pagas extras de verano, navidad y beneficio, y plus de minusvalía en el caso de Juan García, conforme al desglose contenido en el hecho tercero de la demanda, por reproducido.

Tercero: Que se ha celebrado Acto de Conciliación ante el C.M.A.C. de Sevilla con fecha 1 de marzo de 2012 (f. 4 y 5) con el resultado de no avenencia por incomparecencia de la Empresa, la que tampoco asistió ajuicio pese a estar citada en legal forma.

Cuarto: Que la demanda se ha interpuesto con fecha 1 de marzo de 2012.

Fundamentos de derecho

Primero.— La parte actora ejercita la acción de reclamación de cantidad contra la empresa demandada; la jurisprudencia, interpretando el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y aplicándolo a éste ámbito, exige que la carga de la prueba de la relación laboral, antigüedad y salario recaiga sobre el demandante; mientras que la prueba de hallarse al corriente en el pago de los salarios a quien corresponde es al empresario.

Partiendo de dicha premisa y teniendo en cuenta que la prestación por parte de los trabajadores de servicios por cuenta de los empresarios es sinalagmática de la contraprestación de la retribución de los salarios convenidos, conforme al art. 4 - 2º del Estatuto de los Trabajadores y en el caso de que nos ocupa, acreditada la realidad de la relación laboral invocada, categoría profesional y salario a través de la prueba documental aportada, consistente en certificados de empresa, nóminas y liquidaciones (f. 20 y ss) así como el incumplimiento de obligación de pago de las cantidades reclamadas, correctas atendiendo al Convenio Colectivo de aplicación, procede estimar la demanda, debiendo se tener por confesa a la empresa demandada en base a lo previsto en el art. 91-2º de la L.R.J.S.. Debiendo incrementarse las indicadas cantidades con el 10% de demora, conforme al art. 29-3º del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.— No procede hacer pronunciamiento condenatorio alguno frente al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno, no obstante lo cual, en cuanto citada ajuicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Tercero.— La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

En el caso de la empresa condenada, si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso y que quedará registrado y depositado en la oficina judicial.

Al anunciar el recurso deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

Los referidos depósitos y consignaciones podrán efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de consignaciones de este juzgado.

La interposición del recurso de suplicación devengará, en su caso, la tasa correspondiente debiendo la parte recurrente justificar su ingreso al momento de interponerlo, todo ello de conformidad con los art. 5, 6, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre y ello sin perjuicio de los supuestos de exención previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita como es el caso de los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, funcionarios o personal estatutario (Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala IV del Tribunal Supremo de fecha 5 de junio de 2013).

Vistos los preceptos legales aplicables al presente caso.

Fallo

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Seguridad Sansa, S.A., a que abone a don Juan García Pertiñez y Miguel Ángel Ruz Ramírez la suma reclamada de 3.937,02 € y de 4.101,41 € respectivamente euros por los conceptos expresados, más el 10% de interés del art. 29.3 del ET; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Andalucía.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En Sevilla a 17 de junio de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6F-8204

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social Ordinario 217/2012.

Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20120002480.

De: Juan José Pavón Guillen.

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 217/2012, se ha acordado citar a Seguridad Sansa, S.A., y Administrador don Francisco J. Lourence Muñoz, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2015, a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán

lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira número 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Seguridad Sansa, S.A., y Administrador don Francisco J. Lourence Muñoz., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-17146

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 711/11 a instancia de la parte actora don Juan Cano Pe-drajas contra Pepe García Color SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Pepe García Color SL en situación de insolvencia por importe de 33.212,48 € en concepto de principal, más otros 6.642,50 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Pepe García Color SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-1854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 243/12.

Ejecución de títulos judiciales 188/2013. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20120002772.

De: José María del Valle Castro.

Contra: Fondo Garantía Salarial y 135Innova24H, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2013, a instancia de la parte actora don José María del Valle Castro, contra Fondo Garantía Salarial y 135Innova24H, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 2/03/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado 135Innova24H SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-1566

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social Ordinario 610/2013.

Negociado: L.

Ejecución: 70/15 L.

N.I.G.: 4109144S20130006529.

De: Concepción García Reyes y Juan Manuel García Reyes.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Tebaldi, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 610/2013, L ejecución 70/15 L, a instancia de la parte actora Concepción García Reyes y Juan Manuel García Reyes contra Fondo de Garantía Salarial y Tebaldi, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado auto de ejecución de fecha 17 de marzo de 2015 y decreto de embargo de fecha 17 de marzo de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su Señoría dispone: Despachar ejecución a instancia de Concepción García Reyes y Juan Manuel García Reyes, frente a Tebaldi, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.502,9 euros en concepto de principal, de los cuales corresponden a doña Concepción García Reyes la cantidad de 9.027,73 euros (4.528,93 euros en concepto de salarios y 4.498,80 euros, en concepto de indemnización por resolución del contrato) y a Juan Manuel García Reyes la cantidad de 10.475,17 euros (5.946,24 euros, en concepto de salarios y la cantidad de 5946,24 euros en concepto de indemnización por resolución del contrato), más la suma de 3.900,58 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ejecutado a través del «Boletín Oficial» de la provincia., haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 19.502,9 euros en concepto de principal, de los cuales corresponden a doña Concepción García Reyes la cantidad de 9.027,73 euros (4.528,93 euros en concepto de salarios y 4.498,80 euros, en concepto de indemnización por resolución del contrato) y a Juan Manuel García Reyes la cantidad de 10.475,17 euros (5.946,24 euros, en concepto de salarios y la cantidad de 5.946,24 euros en concepto de indemnización por resolución del contrato), más la suma de 3.900,58 euros calculados para intereses, costas y gastos, a favor de la ejecutada Tebaldi, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por un plazo de quince días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Tebaldi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1256/2013, a instancia de la parte actora don Rafael López Almuedo contra Transportes Manuel López e Hijos, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 27/01/15, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Debo estimar y estimo la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Rafael López Almuedo contra Transportes Manuel López e Hijos, S.L., por lo que condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad de 5.726,73 euros, por los conceptos expresados en los hechos probados de la presente resolución. No procede condenar a la empresa al pago del interés de mora del 10%, al no apreciarse dolo en la empresa.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la calle José Recuerda Rubio núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital con núm. 4025 0000 00, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4025 0000 00, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Manuel López e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-3539

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2012, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Guerrero Zambrano, don Juan Vázquez González, don José Fernández Pecellin, doña María de los Ángeles Sánchez Márquez, Moisés David Villegas Diz y doña María Isabel Quesada Moya, contra Aglomerados Morell, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 30/01/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a doña María del Carmen Guerrero Zambrano, don Juan Vázquez González, don José Fernández Pecellin, doña María de los Ángeles Sánchez Márquez, don Moisés David Villegas Diz y doña María Isabel Quesada Moya, por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Se tiene por designado domicilio a efectos de notificaciones por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aglomerados Morell, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-1491

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2014, a instancia de la parte actora don Tony Stefanell Cerrato Clavijo, contra Fogasa y Videfa 13, SLU, sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de embargo de fecha 17/10/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, Videfa 13, SLU, en concepto de devolución de Hacienda, por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedáse a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltese si fuera necesario la base de datos del R.M. y de la TGSS para su localización, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades perseguidas en la presente ejecución, haciéndole saber la preferencia que gozan los créditos aquí reclamados conforme al art. 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Videfa 13, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-3437

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Escalante Montes contra Igatrans, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de septiembre de 2014, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al los ejecutado Igatrans, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.996,00 euros en concepto de principal, más la cantidad de 399,20 €, presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Igatrans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-10630

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Carlos Rodríguez García contra Manolo y Antonio Doradores, S.L., sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Decreto de fecha 10/03/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Manolo y Antonio Doradores, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.170 euros, de principal más 434 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025.0000.00.0298.14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Manolo y Antonio Doradores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-3267

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 293/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Rafael Jurado Martín y Jesús Rivera Fernández contra Europrosol Instalaciones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 10/03/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Europrosol Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-3197

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2015, a instancia de la parte actora Fremap, contra Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., TGSS e INSS, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y Decreto de fecha 10/02/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Fremap, frente a Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 188.739,49 euros en concepto de principal, más la de 37.746,69 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 188.733,49 euros de principal más otros 37.746,69 euros presupuestados para intereses y costas a favor de la ejecutada Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta

el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedáse a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dése audiencia al Fogasa por un plazo de quince días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Hydra Montajes Técnicos, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-1975

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2014, a instancia de la parte actora don José Buiza Guerrero, contra Antonio Gutiérrez Velázquez y Talleres Mecánicos Gutiérrez Hermanos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 03/03/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al los ejecutado Talleres Mecánicos Gutiérrez Hermanos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.250 euros en concepto de principal, más la cantidad de 2.650 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres Mecánicos Gutiérrez Hermanos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-3025

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2013, a instancia de la parte actora doña Concepción Díaz Mayo contra Salima Termal y Belleza, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de subrogación de fecha 27 de enero de 2015, cuya parte dispositiva resultan es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince (15) días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirvan de notificación a la demandada Salima Termal y Belleza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-1342

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2013, a instancia de la parte actora doña Rosa María Cadena González contra Manuel Climent, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 17 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declaro parte en esta ejecución a doña Rosa María Cadena González, en la cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Climent, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-3561

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2013, ejecución 9/15 a instancia de la parte actora don Francisco Delgado Caballero contra Inversiones Fonsagra, S.L., Palivas Obras y Servicios, S.L., Fogasa y Promociones Andevalos Castillejos, S.L., sobre social ordinario se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 25 de marzo de 2015, cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Promociones Andevalos Castillejos, S.L., Palivas Obras y Servicios, S.L., y Inversiones Fonsagra, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.930,84 € de principal más 986,16 € presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a los ejecutados a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025 0000 00 0230 13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Fonsagra, S.L., Palivas Obras y Servicios, S.L., y Promociones Andevalos Castillejos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-4031

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2013, a instancia de la parte actora doña Concepción Díaz Mayo contra Salima Termal y Belleza, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de subrogación de fecha 11 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva resultan es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro parte en esta ejecución a doña Concepción Díaz Mayo por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirvan de notificación a la demandada Salima Termal y Belleza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-2099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 247/2014, a instancia de la parte actora doña Rosa Fernández López contra Mensajería Urgente Mediterránea, S.L., Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A., Adicional Care España, S.L.U., Iberlink, S.A., y Adicional Logistics España, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de enero de 2014, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Estimar la pretensión de la ejecución de fallo de sentencia promovida por doña Rosa Fernández López contra Mensajería Urgente Mediterránea, S.L., Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A., Adicional Care España, S.L.U., Iberlink, S.A., y Adicional Logistics España, S.L.

2. Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.

3. Condenar a abonar a la demandante la cantidad de 5.032,86 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 11.859,9 en concepto de salarios de tramitación, más la cantidad de 8.849,31 euros, en concepto de salarios de substanciación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ TITULAR

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado Mensajería Urgente Mediterránea, S.L., y Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-583

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Estructuras Frajuma, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 25/02/15, cuya parte dispositiva queda redactado del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a dispone: Despachar ejecución frente a Estructuras Frajuma, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 222,90 euros en concepto de principal, más la de 44,58 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez Titular.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y se ha dictado resolución de fecha 25/02/15, cuya parte dispositiva queda redactado del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 222,90 euros de principal más otros 44,58 euros presupuestados para intereses y costas a favor de la ejecutada Estructuras Frajuma, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre

cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dése audiencia al Fogasa por un plazo de quince días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Frajuma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-2643

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número: 330/13, ejecución: 154/2014 L, a instancia de la parte actora don José María Ortiz Cantos, contra IMU Servicios Integrales, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado IMU Servicios Integrales, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 37.205,6 € en concepto de principal (correspondientes a la suma de las cantidades por las que se despachó la presente ejecución: 4252,96 €, por auto de fecha 08/09/14, más las cantidades por las que se dictó auto de extinción de la relación laboral de fecha 11/11/14, correspondiendo 7.522,82 euros en concepto de indemnización, 14.442,14 € correspondientes a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, y 10.987,68 euros, correspondientes a los salarios que procedan desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la del auto de extinción), más la suma de 7.441,12 € presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ejecutado a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025 0000 00 0330 13, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada IMU Servicios Integrales, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-3921

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2013, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Pérez Cano, contra Seguridad Sansa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 31/01/15, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-1497

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70/2013. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20110015359.

De: Don Andrés Martínez Palomo.

Contra: Aglomerados Morell, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2013, a instancia de la parte actora don Andrés Martínez Palomo, contra Aglomerados Morell, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12/12/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Aglomerados Morell, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-1968

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 479/12.

Ejecución de títulos judiciales 94/2013. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20120005354.

De: Don Manuel González Cuevas, don Juan José Roldan Rodríguez, don Antonio Núñez Morales, don Juan María Pérez Rodríguez, don Juan Carlos Roldan Benítez, don Diego León Jiménez, don Julio Moreno Bonilla, don Francisco Javier Gutiérrez Maqueda, don Francisco Javier Alcántara Bonilla, don Sergio Martínez Bonilla, don José Montero Cadenas, don Ángel Manuel Copete Antúnez, don José Antonio Roldan Rodríguez, don José Manuel Pacheco Gómez, don Juan Miguel Capitas Bonilla, doña Laura Carmona Expósito, don Antonio Palma Guerrero, don José Santos Bonilla, doña María del Carmen Álvarez Jiménez, doña María Reyes Álvarez Jiménez, don José Joaquín Álvarez Jiménez, don Roberto Benítez Benítez, don Francisco José Martínez Bonilla y doña Lourdes López Delgado.

Contra: Fondo Garantía Salarial y Gerunda Agrícola, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2013 a instancia de la parte actora don Manuel González Cuevas, don Juan José Roldan Rodríguez, don Antonio Núñez Morales, don Juan María Pérez Rodríguez, don Juan Carlos Roldan Benítez, don Diego León Jiménez, don Julio Moreno Bonilla, don Francisco Javier Gutiérrez Maqueda, don Francisco Javier Alcántara Bonilla, don Sergio Martínez Bonilla, don José Montero Cadenas, don Ángel Manuel Copete Antúnez, don José Antonio

Roldan Rodríguez, don José Manuel Pacheco Gómez, don Juan Miguel Capitas Bonilla, doña Laura Carmona Expósito, don Antonio Palma Guerrero, don José Santos Bonilla, doña María del Carmen Álvarez Jiménez, doña María Reyes Álvarez Jiménez, don José Joaquín Álvarez Jiménez, don Roberto Benítez Benítez, don Francisco José Martínez Bonilla y doña Lourdes López Delgado, contra Fondo Garantía Salarial y Gerunda Agrícola, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 3/05/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declaro parte en esta ejecución a don Manuel González Cuevas por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Gerunda Agrícola, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-3010

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 437/2013, a instancia de la parte actora Fremap, contra Hidra Montajes Técnicos, S.L.U., Francisco Vázquez Ruiz, TGSS e INSS, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado auto de fecha 30/09/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución que deniega la tramitación de un recurso, acompañando copia de la resolución recurrida.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez titular.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Hidra Montajes Técnicos, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-14814

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2013, a instancia de la parte actora don Rafael Antonio Troncoso Sánchez, contra Alguadaíra Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 02/02/15, cuya parte dispositiva queda redactado del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alguadaíra Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3C-1563

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Refuerzo)

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1605/2013, a instancia de la parte actora don Alberto Ruiz Jiménez, contra doña María Ángeles Arpa Gómez y Distribuciones Canto 2012, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado mediante resolución al haberse solicitado por la parte actora práctica de prueba, y sin perjuicio sobre lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, citar al representante legal de la entidad demandada Distribuciones Canto 2012, S.L., para práctica de prueba de interrogatorio de parte, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS y requerirle para que aporte al acto del juicio los documentos interesados por la parte demandante en el otrosi del escrito de demanda.

Se significa que los actos de conciliación/juicio se encuentran señalados para el próximo 7 de mayo de 2015, a las 10:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 3 de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 10:40 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a doña María Ángeles Arpa Gómez, con DNI 28.459592-J y Distribuciones Canto 2012, S.L., con CIF B-91988527, se expide la presente cédula de notificación, requerimiento y citación, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que la copia de la demanda, Decreto de admisión, Providencia de 1 de septiembre de 2014 y copia del acta de señalamiento a los referidos actos de conciliación/juicio, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo.

En Sevilla a 7 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial sustituta de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

258-4362

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 485/2012, seguidos a instancias de doña María José Rosales Ibáñez contra Consejería Empleo J.A., Adaptalia Outsourcing, S.L., Umax Informática y Consultoría, S.L., Fundosa Control de Datos y Servicios, S.A., y Servicio Andaluz de Empleo sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Umax Informática y Consultoría, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de mayo de 2015, a las 10.00 horas, para la conciliación previa y a las 10.30 horas, para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Umax Informática y Consultoría, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-2649

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 976/2012, a instancia de la parte actora don Sergio Fernández Benítez contra Cafiinma Hostelería, S.L.U., Bareuvaz, S.L.U., don Eusebio Vázquez Chavero, doña Inmaculada Concepción Rodríguez Robledo administrador único Cafiinma Hostelería, S.L.U., y Fogasa, sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 22/09/14 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don Sergio Fernández Benítez contra don Eusebio Vázquez Chavero, Bareuvaz, S.L.U., y Cafiinma Hostelería, S.L.U., habiendo sido llamada al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a don Eusebio Vázquez Chavero a satisfacer al actor la suma de 8.918,87 euros. Asimismo, absuelvo a las restantes demandadas de las peticiones deducidas en su contra. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que para el supuesto de insolvencia de la empresa condenada, puedan corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LRJS, de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0976/12, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0976/12, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Cafinma Hostelería, S.L.U., Bareuvaz, S.L.U., don Eusebio Vázquez Chavero y doña Inmaculada Concepción Rodríguez Robledo administrador único Cafinma Hostelería, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-11339

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 442/2013, a instancia de doña María Rocío Carrasco Domínguez, contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de abril de 2015, a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López 19, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio de Prevención Alteris, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 10 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Pedro Rafael Medina Medina.

258-4354

MADRID.—JUZGADO NÚM. 11

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 648/2014, promovido por doña María Pilar Testal Díaz, sobre resolución de contrato.

Persona que se cita: Paelu Servicios Integrales, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Paelu Servicios Integrales, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3- planta 3ª- 28008, Sala de Vistas número 1A, ubicada en la planta 3 el día 4 de mayo de 2015, a las 11:45horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 10 de abril de 2015.— La Secretaria Judicial, Encarnación Gutiérrez Guijo.

258-4402

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por acuerdo de fecha 20 de marzo de 2015, aprobó la Convocatoria Pública del «III Premio Joven a la Cultura Científica» a otorgar por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud –Servicio de Juventud, cuyo tenor literal es como sigue:

III CONVOCATORIA PÚBLICA DE «PREMIO JOVEN A LA CULTURA CIENTÍFICA»

1. *Fundamentación.*

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el mismo artículo de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio, para la gestión de sus

intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por otro lado, la Constitución en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El art. 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Juventud, es promover dentro de sus competencias aquellas actuaciones que fomenten la participación de los jóvenes en la sociedad, ayudando a impulsar los proyectos que en este sentido partan de la propia juventud, como exigencia impuesta por nuestra Constitución. Por ello, la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Juventud, apuesta por el apoyo a los jóvenes investigadores y a la difusión Internacional de los resultados de sus investigaciones, entendida esta como cultura científica cuyo fin es acercar la ciencia a la ciudadanía en general y en este caso a los jóvenes de nuestra ciudad.

2. Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de estos premios son:

- Promocionar la cultura científica a través de la labor investigadora.
- Reconocer y premiar la labor investigadora vinculada al uso eficiente y sostenible de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones de los jóvenes investigadores sevillanos.
- Dar a conocer sus trabajos fuera de nuestra ciudad en ámbitos científicos relacionados directamente con los proyectos que estén llevando a cabo y que por tanto sean de especial interés para los premiados.
- Difundir y poner en valor la labor investigadora de los jóvenes investigadores en general y la de los premiados especialmente.

3. Beneficiarios.

Podrán aspirar a estos premios los investigadores cuyas edades oscilen entre 18 y 35 años inclusive y desarrollen su labor investigadora en Sevilla y provincia.

No podrán participar en esta convocatoria los premiados en ediciones anteriores.

4. Jurado y selección de candidaturas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá a la evaluación de las solicitudes por un Jurado cuya composición deberá hacerse pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla al menos con quince días de antelación a la concesión de los premios.

El Jurado estará constituido por un Presidente, que será la Teniente de Alcalde de Cultura, Educación, Deportes y Juventud o persona en quien delegue, 2 representantes de la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud y 2 representantes del CSIC, actuando como Secretaria, la Jefa del Servicio de Juventud y como suplente la Jefa de Sección Administrativa y/o Jefa de Negociado Administrativo.

El Jurado emitirá una relación de propuesta de premiados, en función de los puntos obtenidos en la valoración, pudiendo recabar más información, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen conveniente y/o solicitarse cuantos otros informes estime para resolver. También, podrán requerir a los candidatos para mantener una entrevista con el jurado, en la cual deberán presentar los documentos que se les soliciten.

Los premios pueden quedarse desiertos si a juicio del Jurado no se cumplen los criterios de valoración en los proyectos presentados.

La decisión del Jurado será inapelable. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Jurado.

5. Criterios de valoración.

Los proyectos de investigación deben pertenecer al ámbito de Ciencias, Humanidades y Tecnologías (que según la clasificación de la Unesco son: Matemáticas, Astronomía y Astrofísica, Física, Química, Ciencias de la Vida, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Ciencias Agrarias, Ciencias Médicas, Ciencias Tecnológicas, Arquitectura, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Ciencias Jurídicas y Derecho, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Ciencias de las Artes y de las Letras, Sociología, Ética, Filosofía y Nuevas Especialidades), ya sea en su aspecto fundamental/básica, aplicada o tecnológica: Descubrimientos científicos relevantes en los campos científico, técnico, humanidades y ciencias sociales; Desarrollo de líneas de investigación novedosas en las que prime el uso de tecnologías de la información y comunicación y con proyección de futuro.

Se valorarán los siguientes méritos:

- a) Calidad e interés científico de la línea de investigación: Hasta 50 puntos.
Nivel de investigación básica, aplicada o tecnológica: Hasta 15 puntos.
Resultados previstos: transferencias, patentes, impacto social, etc.: Hasta 15 puntos.
Objetivos: Hasta 10 puntos.
Metodología: Hasta 10 puntos.
- b) Resultados obtenidos: Hasta 30 puntos:
Hasta 3 resultados: 10 puntos.
De 3 a 6 resultados: 20 puntos.
De 6 a más resultados: 30 puntos.
- c) Factores bibliométricos: hasta 20 puntos

Por cada publicación como primer autor, en revistas científicas: Hasta 10 puntos.

Por publicación como coautor no principal en colaboración con otros investigadores; Hasta 5 puntos.

Por las referencias o citas recibidas en otros trabajos publicados por otros investigadores o en otras investigaciones: Hasta 5 puntos.

Los premios podrán no adjudicarse y declararse desiertos. El jurado podrá, en función de la calidad de las candidaturas presentadas, dejar alguno o algunos de los premios sin otorgar.

6. *Los premios a otorgar.*

Se establecen 2 premios de 5.000 euros para la promoción de la investigación concluida y difusión de la excelencia investigadora de los jóvenes sevillanos. Un premio será del ámbito de las ciencias humanas y sociales y otro estará destinado a las ciencias experimentales.

Se establecen igualmente 2 premios de 3.000 € para jóvenes investigadores que presenten proyectos de investigación en curso, no concluidos. Uno en el ámbito de las ciencias humanas y sociales y otro en el ámbito de las ciencias experimentales. Los premios serán objeto de las correspondientes retenciones fiscales que marca la legislación vigente.

7. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

Las solicitudes Deberán cumplimentarse íntegramente según los formularios anexos a la presente convocatoria.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud según el modelo anexo I, en el que se especificará a la modalidad de premio que se opta.
- Fotocopia del Documento de Identidad personal.
- Currículum vitae detallado en el que figuren sus datos personales, historial científico y académico, una relación pormenorizada de todas sus publicaciones científicas y una descripción de sus méritos.
- Currículum abreviado, con una extensión máxima de una página A-4, a doce puntos y doble espacio.
- Un escrito, con una extensión máxima de una página tamaño A-4, a doce puntos y doble espacio, en el que se exponga de manera explícita los méritos científicos por los cuales el trabajo del candidato le hace merecedor del premio, describiendo los aspectos más relevantes de la contribución científica del aspirante y el papel desarrollado en la investigación.
- Copia de las publicaciones científicas que considere mas relevantes –adjuntando su traducción si fuese preciso-. En el caso de no disponer de los trabajos científicos en su totalidad o que fueran demasiado extensos, se presentara un resumen de los mismos.
- Información adicional que a juicio del proponente pueda contribuir a la mejor evaluación de la candidatura; cartas de apoyo, recomendaciones de otros investigadores o personalidades de prestigio que expliquen su apoyo a la candidatura, etc.
- Declaración responsable, de no encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden ser beneficiario de subvenciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- Autorización al Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo III).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza de San Sebastián número 1. Edificio Estación de Autobuses. 41004 - Sevilla), o en los Registros Auxiliares ubicados en los distintos Distritos Municipales y en el Servicio de Juventud. Asimismo podrán presentarse en los lugares y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP) y demás normativa vigente. En este caso, se deberá comunicar tal circunstancia al Servicio de Juventud mediante fax al número 954505679, en el mismo día en que se presente la solicitud por alguno de estos medios establecidos por la ley. La solicitud también podrá presentarse vía e-mail, adjuntado escaneada la documentación que se solicita, en la dirección de correo programas.juventud.sevilla@sevilla.org.

Las solicitudes y anexos podrán descargarse de la página web del Ayuntamiento de Sevilla www.sevilla.org.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será de treinta días naturales, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.

8. *Subsanación.*

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante vía correo electrónico para que proceda a la subsanación de la misma en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recibo de la comunicación, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

9. *Resolución y comunicación de los premios.*

Los premios se adjudicarán a propuesta del Jurado por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla cuya resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.

La convocatoria deberá resolverse y notificarse la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes.

La notificación de dicha resolución tendrá lugar mediante su publicación en el Tablón de Edictos Municipal y por e-mail a cada uno de los ganadores, sustituyendo dicha publicación y comunicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Se publicara en la pag. web del Ayuntamiento: www.sevilla.org.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La entrega material de los premios se producirá en un acto público.

10. *Publicidad y tratamiento de los datos.*

Los jóvenes investigadores galardonados podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Juventud informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud podrán ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos declarado e inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable es el propio Servicio de Juventud, con la finalidad de tramitar su inscripción y participación en este programa de ayudas, así como realizar las estadísticas correspondientes y a efectos de difusión de la información generada por el mismo.

Al inscribirse en esta convocatoria, el participante consiente expresamente en el tratamiento antes descrito. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección electrónica promoción.juventud@sevilla.org o bien por escrito dirigido al Servicio de Juventud, junto con una fotocopia de su DNI, a través del Registro General, sito en plaza de San Sebastián número 1. Edificio Estación de Autobuses. 41004 - Sevilla y demás registros auxiliares del mismo.

11. *Sometimiento a la convocatoria.*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra por los participantes de la misma.

Toda incidencia no contemplada en las bases será resuelta por el Jurado.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, ordenanza por la que se aprueba las Bases de las Subvenciones del Ayuntamiento en Régimen de Concurrencia Competitiva de 14 de julio de 2005 en lo que sean compatibles con la naturaleza de los premios.

12. *Obligación de los premiados.*

Los premiados se comprometen a dar al menos dos charlas informativas sobre sus investigaciones donde indique la Delegación de Cultura, Educación Deportes y Juventud, con la antelación debida. Dichas charlas informativas no supondrán coste alguno para los premiados.

ANEXO I

Solicitud de participación en los premios: «Premio Joven a la Cultura Científica»

Datos personales:

- Nombre completo solicitante: ...
- Documento de identidad: ...
- Edad: ...
- Fecha de nacimiento: ...
- e-mail : ... Telefono: ...
- Domicio a efectos de notificaciones (calle, número, localidad y CP): ...

Modalidad de premio al que se opta (señalar):

- Investigación concluida:
 - Ciencias Humanas y Sociales.
 - Ciencias Experimentales.
- Investigación no concluida:
 - Ciencias Humanas y Sociales.
 - Ciencias Experimentales.

Documentación que se aporta:

1. DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante.
2. Currículo Vitae detallado en el que figuren sus datos personales, historial científico académico, una relación pormenorizada de todas sus publicaciones científicas y una descripción de sus méritos.
3. Currículo abreviado.
4. Escrito expositivo de los méritos científicos del trabajo del candidato para ser merecedor del premio describiendo los aspectos más relevantes de su contribución científica.
5. Copia, adjuntando su traducción si fuera preciso, de tres de las publicaciones científicas que considere más relevantes. En el caso de no disponer de los trabajos científicos en su totalidad o que fueran demasiado extensos, se presentará un resumen de los mismos.
6. Toda la información adicional que a juicio del proponente pueda contribuir a la mejor evaluación de la candidatura; cartas de apoyo, recomendaciones a otros investigadores o personalidades de prestigio que expliquen su apoyo a la candidatura, etc...
7. Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden ser beneficiario de subvenciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
8. Proyecto de investigación (2 folios).
9. Autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria (Anexo III)

El abajo firmante solicita participar en los «Premio Joven a la Cultura Científica» y declara bajo su responsabilidad que acepta cumplir las bases de la presente convocatoria.

En Sevilla a ... de ... de 2015.

Firmado:

ILMA. TTE. ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.

Nota: Solicitud cumplimentada y grapada por el exterior al sobre cerrado con el resto de la documentación.

ANEXO II

Declaración responsable

D/D.^a ... mayor de edad, con domicilio en ..., y con Documento de identidad número ... que se presenta al Premio ..., declara bajo su responsabilidad que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Sevilla a ... de ... de 2015.

Fdo: ...

ANEXO III

Modelo de autorización al Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos a las agencias tributarias de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa de desarrollo.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Nombre y apellidos: ...
NIF ... Firma ...
Sevilla a ... de ... de 2015.

Nota: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Sra. Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de marzo de 2015.—La Jefa de Servicio de Juventud, Concepción Baus González.

3W-3775

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo y sus Anexos, con el siguiente tenor literal:

«El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Siguiendo las indicaciones de la Agencia Española de Protección de Datos en los requerimientos de fecha de 20 de febrero y 12 de marzo de 2015, es necesario corregir los datos relativos a infracciones administrativas en el anexo I de los acuerdos de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sus sesiones de fecha 29 de diciembre de 2014 y 29 de enero de 2015, conforme al artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía número 1953 de 4 de diciembre de 2013, se propone la adopción del siguiente

Acuerdo

Primero.— La creación y alta del Fichero de Datos de Carácter Personal «sistema de videovigilancia en el Centro de Cerámica de Triana», titularidad del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, que se incluye en el Anexo I.

Segundo.— La creación y alta del Fichero de Datos de Carácter Personal «usuarios servicios médicos IMD», titularidad del Instituto Municipal de Deportes que se incluye en el Anexo I.

Tercero.— Advertidos errores, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones en el Anexo I Ficheros Creados aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Sevilla, en sesiones celebradas el día 29 de diciembre de 2014 y 29 de enero de 2015, eliminando las referencias a los datos relativos a infracciones administrativas en los siguientes ficheros:

- Proyecto para la promoción comercio mercados y otros establecimientos.
- Sistema de videovigilancia en parques de bomberos.
- Salud emocional con adolescentes.

Las rectificaciones se incluyen en el Anexo I.

Cuarto.— La notificación de la creación y rectificación de los ficheros relacionados en el Anexo I adjunto, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Quinto.— Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, Plaza de San Sebastián, nº 1, 41004 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: derechoslopd@sevilla.org.

Sexto.— Este Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Creación ficheros

Fichero: Sistema de videovigilancia Centro Cerámica Triana.
Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.
Unidad Organizativa: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.
Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla ICAS.
Sistema de tratamiento: Automatizado.
Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

- Datos identificativos: Imagen/voz.
 Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Videovigilancia en Centro de Cerámica Triana, calle Antillano Campos 2, 4 y 6.
 Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes.
 Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
 Cesiones previstas: Órganos Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 Fichero: Usuarios Servicios Médicos IMD.
 Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
 Dirección General: Área de Cultura Educación Deportes y Juventud.
 Unidad Organizativa: Instituto Municipal de Deportes.
 Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes.
 Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto Municipal de Deportes.
 Sistema de tratamiento: Mixto.
 Nivel de medidas de seguridad aplicables: Alto.
 Datos identificativos: CIF/NIF, nombre y apellidos.
 Otros datos de carácter identificativo: Datos clínicos.
 Otros datos tipificados: Características personales.
 Otros datos especialmente protegidos: Salud.
 Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Servicios Médico-Sanitarios y Atención a la Salud de Usuarios en Centros Deportivos y Programación Anual de Actividades Deportivas del IMD.
 Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, solicitantes.
 Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
 Cesiones previstas: No están previstas.
 Fichero: Salud emocional con adolescentes.
 Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
 Dirección General: Área de Familia asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.
 Unidad Organizativa: DG Familia y Salud Servicio Salud.
 Órgano responsable del fichero: DG Familia y Salud Servicio Salud.
 Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG Familia y Salud Servicio Salud.
 Sistema de tratamiento: Mixto.
 Nivel de medidas de seguridad aplicables: Alto.
 Datos identificativos: Nombre y apellidos, CIF/NIF.
 Otros datos tipificados: Académicos y profesionales, características personales, circunstancias sociales.
 Otros datos especialmente protegidos: Salud.
 Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Programa de intervención destinado a población adolescente con el objetivo de contribuir a la mejora de su salud emocional y su consiguiente repercusión en el propio bienestar. se recaban datos para contrastar la eficacia antes y después del programa.
 Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, estudiantes, representantes legales, beneficiarios.
 Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal., administraciones públicas.
 Cesiones previstas: No están previstas.
 Fichero: Proyecto para la promoción del comercio mercados y otros establecimientos.
 Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
 Dirección General: Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
 Unidad Organizativa: DG participación ciudadana servicio participación ciudadana.
 Órgano responsable del fichero: DG participación ciudadana servicio participación ciudadana.
 Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG participación ciudadana servicio participación ciudadana.
 Sistema de tratamiento: Mixto.
 Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.
 Datos identificativos: Nombre y apellidos, CIF/NIF, teléfono, dirección (postal/electrónica).
 Otros datos tipificados: Detalles del empleo, información comercial, transacciones de bienes y servicios.
 Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Mejorar competitividad del comercio minorista, promover la colaboración entre el ayuntamiento el comercio y los mercados sevillanos, dinamizar y proponer medidas para nuevas necesidades del mercado, realización de publicaciones sobre relación de comercios, mercados y otros establecimientos, distribuido por distritos y otros datos de interés comercio.
 Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes, asociados o miembros, propietarios o arrendatarios, beneficiarios.
 Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, entidad privada., administraciones públicas.
 Cesiones previstas: Otros órganos de la administración local, cámaras de comercio industria y navegación.
 Fichero: Sistema de videovigilancia en parques de bomberos.
 Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
 Dirección General: Área de seguridad y movilidad.
 Unidad Organizativa: DG seguridad serv. prevención y extinción incendios y salvamento.
 Órgano responsable del fichero: DG seguridad serv. prevención y extinción incendios y salvamento.
 Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG seguridad serv. prevención y extinción incendios y salvamento.
 Sistema de tratamiento: Automatizado.
 Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.
 Datos identificativos: Imagen/voz.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Videovigilancia en los parques de bomberos de la ciudad, parque central, Polígono Sur, Carretera Amarilla y Pino Montano.

Personas o colectivos afectados: Empleados, ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad».

Sevilla a 6 abril de 2015.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Modernización y Administración Electrónica, Fátima García Rubio.

6W-4139

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la resolución nº 670 de fecha 4 de febrero de 2015 con el siguiente tenor literal:

«Primero.— Requerir a don Raúl Solís Ruiz para que permita la entrada en la vivienda sita en C/ Ciudad de Gandía nº 6, piso 17, de esta ciudad.

Segundo.— Ordenar a don Raúl Solís Ruiz proceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de cinco días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.— Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.— Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: «Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 51/14 instruido por denuncia sanitaria 74/14 contra la vivienda sita en calle Ciudad de Gandía nº 6, piso 17, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.— Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 19 de agosto de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.— Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 20 de agosto de 2014.

3.— Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el propietario de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes don Raúl Solís Ruiz se encuentra empadronado en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

4.— Según informe realizado el día 20 de octubre de 2014, tras varios cambios de fechas por parte de la inquilina se concertó cita para realizar la inspección el día 17 de octubre, personándose los técnicos municipales y tras varias llamadas no les abre nadie, no pudiendo acceder a la vivienda objeto de la denuncia para realizar la inspección, proponiéndose que se continué con los trámites pertinentes para poder realizar la misma.

5.— Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Raúl Solís Ruiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Intentada la notificación esta no se pudo practicar por lo que se procedió, según lo establecido en el art. 59.5 de la misma ley, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 17 de diciembre de 2014. Asimismo, permanece expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla desde el día 3/12/14 al día 29 de diciembre de 2014. Transcurrido el plazo concedido, el interesado no presenta ninguna documentación a este trámite. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

Propuesta de resolución

Primero.— Requerir a don Raúl Solís Ruiz para que permita la entrada en la vivienda sita en C/ Ciudad de Gandía nº 6, piso 17, de esta ciudad.

Segundo.—Ordenar a don Raúl Solís Ruiz proceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, en su caso, concediéndose al efecto un plazo de cinco días a partir del informe técnico reconociendo la necesidad de restaurar las condiciones higiénico sanitarias.

Tercero.— Solicitar la oportuna orden Judicial para acceder al domicilio en el caso de no permitir la entrada en el mismo, con objeto de realizar la inspección necesaria y adoptar las medidas urgentes de seguridad y desinfección del lugar.

Cuarto.— Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.—Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria».

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.
6W-3590

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del Sr. Alcalde (resolución núm. 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n (Pabellón de la Madrina) de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 13.00.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes: Iniciación de procedimiento sancionador:

— Se dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; resolución del procedimiento sancionador; resolución de archivo de actuaciones; resolución de caducidad del procedimiento:

— La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precepto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

| Núm. expte. | Nombre o razón social | Lugar infracción | Acto notificado | Norma infringida | Sanción |
|-------------|--|--------------------------|--|-------------------------------|----------------|
| 160/14 | Servicios y Organigramas Empresas CB División Comercial y Hostelería | Calle Feria, 20 | Res. 371-27/01/15: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura | Art. 87.3.f) OROA | 750 euros |
| 215/14 | Horahaniu Petrut, Marius | Calle Estrasburgo, 1 | Res. 544-02/02/15: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura | Art. 87.3.a), c) OROA | 750 euros |
| 388/14 | Fernández Bermúdez, José A. | Calle León XIII, 54 | Res. 543-02/02/15: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura | Art. 87.2.b) OROA | 1.501 euros |
| 467/13 | Plan y Ocio, S.L. | Calle Luis de Morales, 2 | Res. 257-23/01/15: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura | Art. 87.2.b) OROA, 139 LRBRL | 1.501 euros |
| 617/13 | Gomber Mantenimiento Integral de Comunidades, S.L. | Calle Piel de Toro, 9 | Res. 265-23/01/15: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura | Art. 87.2.b) OROA, 139 LRBRL | 1.501 euros |
| 644/13 | El Clarín de Triana S.L. | Calle Génova, 2 | Res. 63-23/01/15: Resolución Procedimiento Sancionador y orden de clausura | Art. 20.1, 20.3, 20.6, LEPARA | 4.904,59 euros |

Siglas utilizadas:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OMA: Ordenanza Municipal de Actividades (BOP núm. 178, de 02-08-2001).

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones (BOP núm. 229, de 03-10-2005).

RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).

OROA: Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla.

ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el Municipio de Sevilla.

Sevilla a 2 de marzo de 2015.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

3W-2691

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27 de junio de 2011) y del Sr. Alcalde (Resolución núm. 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 h. a 13.00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes: Iniciación de procedimiento sancionador:

— Se dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; Resolución del procedimiento sancionador; Resolución de archivo de actuaciones; Resolución de caducidad del procedimiento:

— La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

| Núm. Expte. | Nombre o razón social | Lugar infracción | Acto notificado | Norma infringida | Sanción |
|-------------|------------------------------------|---|---|--------------------------------------|--------------|
| 391/14-D | Fernández Fuentes, Cintia. | C/Arqueología, 38. | Res. 638 - 04/02/15: Iniciación Procedimiento Sancionador. | Art. 87.2.b) OROA y art. 139 LRBRL. | 1.501 euros. |
| 738/13-D | García Martín, Ramón. | C/ Nuestra Señora de los Desamparados, Local 8 (Galería Comercial). | Res. 637 - 04/02/15: Iniciar Procedimiento Sancionador. | Art. 87.2.b) OROA y art. 139 LRBRL. | 1.501 euros. |
| 675/13-D | Martínez Carrasco, M.ª Reyes. | Avda. Miraflores, 12 local. | Res. 529 - 02/02/15: Iniciación Procedimiento Sancionador. | Art. 87.2.b) OROA y art. 139 LRBRL. | 1.501 euros. |
| 683/13-D | Nonstop - 24 H, S.L. | C/ José Luis de Casso, 34. | Res. 103 - 04/02/14: Iniciación Procedimiento Sancionador. | Art. 7.3 LAOEMA y Art. 87.2.b) OROA. | 4.502 euros. |
| 262/14-D | Sevillana de Bares y Restaurantes. | C/ San Diego, 10. | Res. 651 - 04/02/15: Iniciación Procedimiento Sancionador. | Art. 87.2.b) OROA y art. 139 LRBRL. | 1.501 euros. |

Siglas utilizadas:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OMA: Ordenanza Municipal de Actividades («Boletín Oficial» de la provincia núm. 178, de 02-08-2001).

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia núm. 229, de 03-10-2005).

RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).

OROA: Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla.

ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el Municipio de Sevilla.

Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

4W-3898

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte: 1/13 RMS.

Con arreglo al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fechas 21 de enero y 18 de febrero de 2015, mediante los cuales se incoa expediente para la venta forzosa de la finca sita en C/ González Cuadrado nº 13, y se eleva a definitiva la valoración efectuada a tales efectos, respectivamente, para que sirva de notificación a doña Teresa, doña Dolores, doña Trinidad, don Rafael, don Vicente, doña Adela y don Manuel Mellado Valencia, titulares registrales de la mencionada finca, al resultar desconocidos sus domicilios, así como quienes pudieran ser sus legítimos causahabientes, en caso de haber fallecido, toda vez que ha resultado imposible la práctica de la notificación personal.

- Acuerdo de 21 de enero de 2015:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.ñ, v y z, de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para ejercer las funciones de policía de edificación, en particular cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios, al régimen de declaración de ruina de los mismos, así como la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los deberes urbanísticos en los plazos que la Ley y, en su caso, el planeamiento o la Ordenanza Municipal establecen, asumiendo a tales efectos todas las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

En el ejercicio de estas competencias, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2006, declaró el incumplimiento del deber de conservar para la finca sita en la C/ González Cuadrado nº 13, aprobándose, mediante resolución expresa, su colocación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, optándose por su expropiación y como beneficiaria de la misma la EPSA (hoy AVRA). Tras diversos recursos en vía administrativa y judicial, finalmente resueltos mediante sentencias firmes en el año 2013 y justificados en los términos previstos en el artículo 10.2 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares («BOP» nº 210 de 8 de diciembre de 2012), por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 16 de abril de 2014, se adoptó acuerdo de cambio de opción para la sustitución del propietario incumplidor, por la de venta forzosa de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 158.2 y 160 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Instruido también el procedimiento contradictorio para la valoración de la citada finca, importe que, en concepto de indemnización corresponde percibir a la propiedad, habiéndose aprobado la misma por la acuerdo de dicho órgano decisorio de 16 de julio de 2014, procede ahora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la precitada Ley 7/2002, incoar expediente para su venta forzosa así como convocar el correspondiente «concurso público».

A tales efectos consta en la documentación preparatoria del procedimiento, informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 12 de enero de 2015, respecto a la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el citado contrato, la idoneidad de su objeto y contenido, justificado adecuadamente la elección del procedimiento abierto y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

En consecuencia, la Gerencia de Urbanismo en cuanto Administración actuante tiene una función en este procedimiento meramente instrumental en orden a articular, conforme a los criterios anteriormente referenciados y la legislación citada, la sustitución del propietario incumplidor por un tercero que asuma el cumplimiento del deber de conservar.

Asimismo se han redactado los correspondientes Pliegos de Condiciones, e incorporado al expediente el resto de actuaciones previstas por la normativa reguladora de la contratación de las entidades locales.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe, es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero.— Incoar expediente para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca edificada sita en C/ González Cuadrado nº 13, por incumplimiento del deber de conservación, el cual se desarrollará mediante el procedimiento regulado en los arts. 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación aplicable a la contratación de las corporaciones locales.

Declaración de incumplimiento del deber de conservar: Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2006.

Valor urbanístico e indemnización correspondiente al titular: Cincuenta y nueve mil ciento ochenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (59.188,49 €).

Segundo.— Aprobar el expediente instruido para la venta forzosa de la finca relacionada en el acuerdo primero anterior, los Pliegos de Condiciones que han de regir la licitación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.— Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

- Acuerdo de 18 de febrero de 2015:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la ley, y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, por los Servicios de esta Gerencia, se tramita el expediente relativo a la finca sita en C/ González Cuadrado nº 13 de esta ciudad, respecto a la cual, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2006, en aplicación de lo dispuesto en el art. 158.2.c de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se declaró el incumplimiento del deber de conservar, optándose por su expropiación forzosa, de conformidad con el art. 160.1 E) c), con el art. 10.2 de la Ordenanza Municipal del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas (texto articulado vigente publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 83 de 8 de septiembre de 2012), y con lo interesado por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (hoy A.V.R.A.).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla acordó la expropiación de la citada finca y beneficiaria de la misma a dicha Empresa el 28 de mayo de 2008.

Ambos acuerdos fueron objeto de recursos en vía administrativa y jurisdiccional, resolviéndose finalmente el relativo a la expropiación mediante sentencia de apelación de fecha 19 de abril de 2013, estimándose únicamente la pretensión de las apelantes «de entender las actuaciones que dimanen del expediente con las mismas», sin perjuicio de la reanudación del tracto registral correspondiente.

Una vez todo ello, habida cuenta del tiempo transcurrido y del desentendimiento de las obligaciones de la Empresa Pública del Suelo (A.V.R.A.) para con la presente finca con fecha 8 de julio de 2014, por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emitió la correspondiente valoración urbanística, debiendo constituir la misma el precio a satisfacer por el adjudicatario que resulte del concurso público que ha de convocarse en virtud de lo establecido por el artículo 151.2 a) de dicha Ley 7/2002.

De esta manera, la misma fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2014, habiendo sido notificado a quien consta como representante de las Sras. del Rey Fernández el 14 de agosto de 2014, si bien con posterioridad manifiesta no ostentar dicha representación, finalmente dichas interesadas en el procedimiento, tras sucesivos intentos que resultaron infructuosos, reciben notificación personal el 20 de enero de 2015, mediante edicto los titulares registrales de la finca.

Igualmente, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2015, se aprueba incoar el correspondiente expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto de la presente finca sita en C/ González Cuadrado nº 13, por incumplimiento del deber de conservar, el cual se desarrollará mediante el procedimiento regulado en los arts. 151 y 152 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Legislación aplicable a la contratación de las corporaciones locales.

No obstante, por las mencionadas interesadas en el procedimiento se ha presentado en fecha 2 de febrero de 2015 escrito de alegaciones, si bien el mismo procede ser desestimado de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fechas 10 y 11 de febrero de 2015.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas debo formular los siguientes

Acuerdos

Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 2 de febrero de 2015 por interesadas en el procedimiento de venta forzosa de la finca sita en C/ González Cuadrado nº 13, de conformidad con los informes de fechas 10 y 11 de febrero de 2015 emitidos por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, de los que se dará traslado como motivación del presente acuerdo, y aprobar definitivamente la valoración realizada en fecha 8 de julio de 2014 por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos para la citada finca, a los efectos de su venta forzosa por sustitución, la cual asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento ochenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (59.188,49 €), debiendo constituir la misma el precio a satisfacer a la propiedad por el adjudicatario que resulte del concurso público que ha de convocarse en virtud de lo establecido por el artículo 151.2 a) de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.— Ratificar acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2015, por el que se aprueba incoar el correspondiente expediente para la venta forzosa, mediante procedimiento abierto de la presente finca sita en C/ González Cuadrado nº 13, por incumplimiento del deber de conservar, el cual se desarrollará mediante el procedimiento regulado en los arts. 151 y 152 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Legislación aplicable a la contratación de las corporaciones locales.

Situación.— C/ González Cuadrado nº 13.

Descripción registral.— «Urbana: Casa en esta Ciudad en la calle González Cuadrado número trece labrada en parte de terreno de la número veinticinco antiguo, cincuenta y uno moderno y ocho novísimo de la calle Palacios Malaver que tiene puerta a la de González Cuadrado nueve accesorio novísimo y de la veintiséis segundo antiguo, cincuenta y tres moderno y cuatro novísimo de la de Palacios Malaver. Linda por la derecha de su entrada con la del quince, por la izquierda con el once ambas actuales de la de González Cuadrado, y por la espalda con las número ocho, seis y cuatro actuales de la de Palacios Malaver. Consta de un área de ochenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados.»

Datos registrales.— Registro nº 13, nº finca 2543, tomo 63, libro 63, folio 135.

Referencia catastral.— 5333413TG3453C0001GR.

Cargas.— Derecho de habitación vitalicia del piso principal, a favor de doña Trinidad Mellado Valencia, ordenado en el testamento de doña Trinidad Valencia Carrión. Si a los demás herederos le conviniere ofrecerle el derecho de habitación de otro piso principal de análogas condiciones en el propio barrio de otra casa que ellos adquirieran en lo sucesivo, queda obligada su hija doña Trinidad a aceptar la sustitución.

Varios embargos a favor del Ayuntamiento de Sevilla.

Titulares

— Doña Teresa, doña Dolores, doña Trinidad, don Rafael, don Vicente, y doña Adela Mellado Valencia, son titulares, cada uno, de una novena parte de una mitad de la finca por herencia.

— Doña Teresa, doña Dolores, don Rafael, don Vicente y doña Adela Mellado Valencia, son titulares cada uno, de tres y media sesenta avas partes de la totalidad de la finca por herencia.

— Doña Trinidad Mellado Valencia, es titular de una sesenta avas partes de la totalidad de la finca en virtud de escritura otorgada en Sevilla el día 3 de enero de 1953.

— Doña Teresa, soltera, doña Dolores, viuda, don Rafael, soltero, don Vicente, soltero y doña Adela Mellado Valencia, casada con don Bernardino Parejón Fernández, son titulares, cada uno de una octava parte de una sesenta avas partes de la totalidad de la finca en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 31 de enero de 1953.

— Doña Teresa, doña Dolores, don Rafael, don Vicente, doña Adela y doña Trinidad Mellado Valencia, son titulares por octavas partes de una dieciocho ava parte, tres y media sesenta avas partes y una octava de una sesenta ava parte, en virtud de escritura pública otorgada en Sevilla el día 28 de septiembre de 1955.

— Doña Teresa Mellado Valencia, es titular de una dieciocho ava parte, tres y media sesenta avas partes, una octava parte de una sesenta ava parte, y una octava parte de otras tres iguales participaciones, la una de una dieciocho ava parte, otra de tres y media sesenta ava parte, y la otra de una octava parte de una sesenta ava parte, por título de dación en pago, según la escritura otorgada en Sevilla el día 7 de marzo de 1957.

— Doña Teresa, don Rafael y don Manuel Mellado Valencia, por iguales partes, son titulares de una novena parte de una mitad, tres y media sesenta avas partes, una octava parte de una sesenta ava parte, y una octava parte de las siguientes participaciones: una dieciocho ava parte, tres y media ava parte, y una octava de una sesenta ava parte; todas las cuales participaciones equivalen a ciento sesenta y siete partes de las mil doscientas ochenta partes en que idealmente se considera dividida la finca por herencia en virtud de escritura otorgada en Sevilla el día 22 de abril de 1973.

Clasificación y calificación.— Suelo Urbano Consolidado, Residencial Centro Histórico, Nivel de Protección parcial en grado 2, con mantenimiento de parcelario.

Declaración de incumplimiento del deber de edificar: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 11 de abril de 2006.

Tercero.— Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Los informes emitidos con fecha 10 y 11 de febrero de 2015 por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos que se mencionan en la presente resolución, tienen el siguiente tenor literal:

- Informe de 10 de febrero de 2015:

«En relación con las alegaciones presentadas en fecha 2 de febrero de 2015, por doña María del Carmen del Rey y Fernández, relativas a la finca sita en C/ González Cuadrado nº 13 de esta Ciudad, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

Informe

La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la ley, y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, por éste Servicio, se tramita el expediente de referencia, relativo a la finca sita en C/ González Cuadrado nº 13 de esta ciudad, respecto a la cual, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2006 se declaró el incumplimiento del deber de conservar, de conformidad con el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La instrucción del mismo, debe entenderse con los titulares registrales de conformidad con el art. 3 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa e igualmente con los que tuvieren la condición de interesados, de conformidad con el art. 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De esta manera, se ha procedido con respecto a las Sras. del Rey Fernández las cuales tienen la condición de interesadas en el procedimiento en ejecución con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla de fecha 19 de abril de 2013, en virtud de la cual establece «... el derecho de las apelantes a que el procedimiento se entienda con ellas como tales expropiadas, sin perjuicio de la reanudación del tracto .../...», e igualmente en cuanto a que también se justifica que «.../... el Real Decreto 1093/1997, en modo alguno resulta obstáculo, ni podría, para que el procedimiento se entienda con quien notoriamente aparece como propietario, al contrario, del propio artículo 27 resulta que, para poder percibir el justiprecio es previa la reanudación del tracto sucesivo.», debemos decir que por todo ello, las hermanas del Rey y Fernández -doña Rosa María y doña María del Carmen- han tenido la condición de interesadas en el procedimiento pero nunca con la condición de titulares registrales recogida en el art. 3 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Por ello, en cuanto la propia Sentencia alegada establece la necesidad de la reanudación del tracto sucesivo en la titularidad registral de la presente finca, por las mismas no se podrá percibir el justiprecio o estar legitimadas para cualquier acto que implique el ejercicio de facultades dominicales de disposición o gravamen y, entre ellos, la firma de convenio alguno con esta Gerencia en aras al cumplimiento del deber de conservar, conforme al art. 18 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares, máxime cuando en el mismo se establece, entre otras consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, la reducción en un 25% del importe de la indemnización que corresponde percibir a la propiedad en el supuesto de venta forzosa, así como la imposición de sanciones pecuniarias de las que responde la finca. Al pie obran las firmas de la TAG adscrita a la Sección Jurídica con el visto bueno de la Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.»

- Informe de 11 de febrero de 2015:

«En relación con el escrito de alegaciones presentado por doña María del Carmen del Rey y Fernández contra la resolución adoptada por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia en sesión celebrada el 16 de julio de 2014 para aprobar la valoración urbanística de la finca sita en C/ González Cuadrado nº 13, por esta Sección Técnica se emite el siguiente

Informe:

Por resolución del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2006 se declaró para dicha finca el incumplimiento del deber de conservar y su colocación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, acordada en Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 16 de julio de 2014 ha sido aprobada por el mismo órgano la valoración urbanística de la citada finca formulada por esta Sección Técnica el 8 de julio de 2014, cuya cuantía constituirá el precio a satisfacer a la propiedad por el adjudicatario que resulte del concurso público de venta forzosa que debe convocarse sobre la misma, de conformidad con el art. 151.2 a) de dicha Ley 7/2002.

Con fecha de entrada en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo 2 de febrero de 2015, se ha presentado, escrito de alegaciones contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2014 por el cual se aprobó la valoración urbanística de la finca sita en C/ González Cuadrado nº 13, indicándose en el mismo que:

«Nos oponemos frontalmente a las valoraciones hechas por ese departamento, para lo cual adjuntamos el valor catastral de dicha casa, valor que según documento unido se establece en 77.261,51 €, si bien a dicho valor, según el decreto de la Junta de Andalucía publicado en el «BOE» de día 17 de julio de 2014, hay que aplicarle un coeficiente del 3,12 según la orden de 9 de julio del año 2014, con lo cual el valor de la casa a todos los efectos legales y para realizar el acta de notoriedad de reanudación del tracto sucesivo que ésta propietaria está solicitando del Notario de Sevilla don Rafael Díaz Escudero, dicho valor de la casa asciende a la cantidad de 241.055,81 €»

Se adjunta a esos efectos:

— Certificación catastral del inmueble.

— Orden de 9 de Julio de 2014, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos impositivos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones; se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.

Sobre esta alegación cabe indicar que la legislación aplicable a la tasación municipal que nos ocupa, es el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, y la metodología aplicada, lo es de conformidad con el mismo. En este sentido nada se alega, en concreto, sobre la valoración aprobada.

Conforme a dicha metodología, el valor urbanístico objeto de la misma no está sometido a la equiparación con su valor catastral, ni con los valores que a los efectos de la liquidación de los hechos impositivos de determinados impuestos se refiere la Orden de 9 de julio de 2014 aludida.

También se alude a una serie de gastos que tiene que asumir la propiedad, que en cualquier caso no suponen un incremento de valor de la finca a los efectos de su venta forzosa.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la desestimación de la alegación objeto del presente informe.

Es cuanto se ha de informar a los efectos oportunos. Al pie obran las firmas de la Adjunta a la Sección Técnica con el visto bueno de la Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día que reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

Sevilla a 16 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-3564

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con arreglo a los artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hoy modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace público el acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla adoptado en sesión celebrada el 6 de febrero de 2015, por el que se acepta la cesión unilateral y gratuita efectuada por la Entidad «Aparcamientos Rochelambert S.L.» a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de una finca de 4044,03 m² sita entre las calles Padre Coloma, Avda. Eduardo Dato, Avda. de la Cruz del Campo, y C/ Beatriz de Suabia, dada su calificación demencial, viario y espacios libres públicos, para que sirva de notificación a la entidad cedente, «Aparcamientos Rochelambert S.L.» al resultar imposible la notificación personal en el domicilio a efectos de notificaciones.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 6 de febrero de 2015, que se publica, tiene el siguiente tenor literal:

«Con fecha 4 de julio de 2007 la Entidad «Aparcamientos Rochelambert S.L.» otorgó, ante el notario del Ilustre Colegio de esta Capital D. Jaime Antonio Soto Madera, escritura de cesión urbanística unilateral a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la finca de su titularidad sita entre las calles Padre Coloma, Avda. Eduardo Dato, Avda. de la Cruz del Campo y calle Beatriz de Suabia, de 4.044,03 m², inscrita en el Registro de la Propiedad nº 12, finca 22.998, calificada de Viario y Espacios Libres Públicos, bajo la denominación en parte de la ASV-DN-02 y espacio residual calificado de zona verde, de forma triangular esquina Avda. Cruz del Campo y Rotonda de Gran Plaza, por el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006 (BOJA nº 174 de 7 de septiembre).

La cesión fue efectuada en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio suscrito el 23 de marzo de 2006 entre esta Gerencia de Urbanístico y la Entidad Aparcamientos Rochelambert, S.L., mediante el cual ésta se comprometía a ceder a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla los terrenos de su propiedad, que conforman la parcela catastral 7516023TG3471N0001JI, sitos entre las mencionadas calles Padre Coloma, Avda. Eduardo Dato, Avda. de la Cruz del Campo y calle Beatriz de Suabia.

Pese al tiempo transcurrido, esta cesión no ha podido ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, al no acreditarse por la entidad titular de los terrenos el hallarse al corriente en el pago del Impuesto sobre bienes inmuebles referido a la parcela objeto de cesión, toda vez que el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la afección real al pago de dicho impuesto y responsabilidad subsidiaria del adquirente.

Ante esta situación, la Gerencia de Urbanismo ha solicitado en varias ocasiones informe al Servicio de Gestión de Ingresos (Agencia Tributaria de Sevilla) sobre la posible existencia de deudas por este concepto, así como la posibilidad de aceptar esta cesión aún cuando estas existieran.

Por este organismo se ha informado en diversas ocasiones sobre las deudas existentes, si bien, sin pronunciarse sobre la posibilidad de aceptar la cesión de este inmueble derivando la deuda a otros bienes que pudiera poseer el titular cedente.

Sin embargo, con fecha 31 de octubre de 2014, tuvo entrada en esta Gerencia de Urbanismo oficio de la Dirección General de Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, al que se acompaña informe del Servicio de Patrimonio en el que se concluye la procedencia de aceptar la cesión efectuada sin perjuicio de las deudas existentes, toda vez que, al tratarse de una cesión gratuita de terrenos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, no operaría la responsabilidad subsidiaria de las deudas tributarias existentes sobre el nuevo adquirente.

De este informe se dio el oportuno traslado a la Agencia Tributaria de Sevilla a fin de que emitiese informe sobre la procedencia o no de exigir el pago de los debitos que pudieran existir por razón de impuestos municipales con carácter previo a aceptar la cesión efectuada.

Con fecha 26 de diciembre de 2014 se ha recibido en esta Gerencia de Urbanismo informe de esa Agencia Tributaria, en el que se concluye que no procedería declarar al Ayuntamiento de Sevilla como responsable subsidiario de la deuda tributaria de la entidad cedente, que se seguirá reclamando a ésta, por lo que, manifiesta la Agencia Tributaria, no encuentra elementos de oposición a la aceptación de la cesión.

En consecuencia de lo expuesto, así como de la calificación jurídica de los terrenos objeto de cesión de carácter demanial, y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el pasado 21 de enero de 2015, procede que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla sea aceptada la referida cesión gratuita a fin de procurar la correspondiente inscripción registral, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, viene en proponer la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero.—Aceptar la cesión unilateral de la finca de 4.044,03 m², sita entre las calles Padre Coloma, Avda. Eduardo Dato, Avda. de la Cruz del Campo y calle Beatriz de Suabia, realizada por la entidad «Aparcamientos Rochelambert S.L.», a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en escritura pública otorgada en Sevilla el 4 de julio de 2014, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Capital D. Jaime Antonio Soto Madera, bajo el nº 1593 de su protocolo, dada su calificación demanial, Viario y Espacios Libres Públicos, bajo la denominación en parte de la ASV-DN-02 y espacio residual calificado de zona verde, por el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por resolución de 19 de julio de 2006 de la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, cuya descripción, cabida, linderos e identificación registral es la siguiente:

Urbana: «Solar o parcela de terreno en esta Ciudad, en el Barrio de Nervión, con una superficie según el registro de la propiedad de cinco mil doscientos treinta y seis metros noventa y ocho decímetros y sesenta y siete centímetros cuadrados, y según escritura inscrita, tras el replanteo definitivo, su superficie actual es de cuatro mil cuarenta y cuatro metros y tres centímetros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, con calle Padre Coloma; Sur, con la Avda. Eduardo Dato; al Este, con edificaciones y Avda. Cruz del Campo; y al Oeste, con edificaciones y Beatriz de Suabia.

* Titular: «Aparcamientos Rochelambert S.L.

* Cargas: Embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

* Referencia catastral: 7516023TG3471N0001JI

* Inscripción: Registro de la Propiedad nº 12 de Sevilla, Libro 457, Tomo 2711, folio 59, finca 22.998.

Segundo.—Solicitar, una vez aceptada la cesión, del Registro de la Propiedad que se cancele el Embargo que, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por deudas en concepto de IBI, grava la finca objeto de cesión, por confusión de derechos que se produciría al inscribir la finca a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Tercero.—Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, y al Gerente que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-3560

ALMENSILLA

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se cita a los contribuyentes luego relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los expedientes que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación del documento es el Departamento de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado, ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

El interesado o su representante deberá comparecer para ser notificado en este Departamento, sito en la plaza de la Iglesia número 2, de esta localidad, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Expediente: Depósito vehículos.
 - Objeto: Vehículo Ford Escort matrícula SE-4034-DC, retirado en el depósito municipal.
 - Tercero: Damián Matito Hurtado.
- Almensilla a 6 de abril de 2015.—El Alcalde, José Carlos López Romero.

3W-4216

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de marzo de 2015, anuncio del acuerdo del Pleno extraordinario Municipal de 5 de marzo de 2015, por el cual se aprobaba provisionalmente la «modificación de créditos con la modalidad de suplemento de crédito», de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado, el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a continuación a la publicación íntegra del texto, a los efectos preceptuados en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

Primero.—Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos con la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTA EN CONCEPTOS DE INGRESO

| <i>Concepto</i> | <i>Importe</i> |
|--------------------------------------|----------------|
| 91100 Anticipo Fondo FEAR (III) | 390.408,65 € |
| Total | 390.408,65 € |

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

| <i>Aplicación</i> | <i>Importe</i> |
|--|----------------|
| 132 62400 Seguridad.— Adquisición de vehículo | 20.000,00 € |
| 171 62401 Parques y Jardines.— Arreglo parque Manzanillo | 20.000,00 € |
| 171 62302 Parques y Jardines.— Adquisición de vehículo | 15.000,00 € |
| 171 63101 Parques y Jardines.— Maquinaria parques y jardines | 10.000,00 € |
| 232 62505 Inst. Ocupación tiempo Libre.— Mobiliario Esp. Creativo Joven | 18.000,00 € |
| 323 62211 Promoc. Educativa.— Acondicionamientos edificios públicos | 20.000,00 € |
| 330 62502 Cultura.— Adquisición equipo de sonido | 10.000,00 € |
| 340 63200 Deporte.— Terminación del C.D.U. Tipo I | 123.000,00 € |
| 340 62500 Deporte.— Mobiliario | 10.000,00 € |
| 340 62303 Deporte.— Mejora y equipamiento del campo de fútbol «Manolo Jiménez» | 50.000,00 € |
| 340 62509 Deportes.— Equipamiento de las instalaciones del C.D.U. Tipo I | 84.408,65 € |
| 920 62501 Admon. Gral.— Adquis. Mobiliario dependencias municipales | 5.000,00 € |
| 920 62600 Admon. Gral.— Adquis. Equipos informáticos | 5.000,00 € |
| Total | 390.408,65 € |

Segundo.—Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahal a 10 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-4410

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace sabe: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de marzo de 2015, anuncio del acuerdo del Pleno extraordinario Municipal de 5 de marzo de 2015, por el cual se aprobaba provisionalmente la «modificación de créditos con la modalidad de crédito extraordinario», de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado, el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a continuación a la publicación íntegra del texto, a los efectos preceptuados en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación de créditos con la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTA EN CONCEPTOS DE INGRESO

| <i>Concepto</i> | <i>Importe</i> |
|--------------------------------------|----------------|
| 91100 Anticipo Fondo FEAR (III) | 845.289,55 € |
| Total | 845.289,55 € |

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

| <i>Aplicación</i> | <i>Importe</i> |
|---|----------------|
| 340 63200 Terminación del C.D.U. Tipo I | 477.000,00 € |
| 1532 62513 Mobiliario urbano (II) | 50.000,00 € |
| 1621 62402 Adquisición de vehículo especial | 101.954,60 € |
| 132 62308 Adquisic. Material seguridad especial | 13.000,00 € |

| Aplicación | | Importe |
|------------|---|--------------|
| 920 | 62304 Admon. Gral. Instalación de sistema de tornos para acceso al Ayuntamiento | 15.000,00 € |
| 241 | 60004 Adecuación instalación «El Alabardero» | 188.334,95 € |
| Total | | 845.289,55 € |

Segundo.—Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahal a 10 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-4411

BADOLATOSA

Don Antonio Manuel González Graciano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad

Hace saber: Que informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, y de conformidad con el artículo 193-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Badolatosa a 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

6W-4190

BADOLATOSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Polígono Industrial Retamales, Sector I-1, que se ha tramitado por este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Badolatosa, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Badolatosa a 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

6W-4192

BADOLATOSA

Por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de marzo de 2015, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del polígono industrial Retamales, sector I-1 de esta localidad.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Badolatosa, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Badolatosa a 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

6W-4191

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Corrección de errores

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por cuanto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 67, de 23 de marzo de 2015, ha sido publicado el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Las Cabezas

de San Juan, y habiéndose observado un error en el mismo, en el artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación, donde dice "... se acredite el cumplimiento ...", debe decir "... en la que se manifieste la obligación del cumplimiento...", rectificado por la aprobación del acta en el Pleno ordinario de 26 de marzo de 2015.

Lo que se somete a exposición pública para general conocimiento, a los efectos legales y administrativos oportunos.

En Las Cabezas de San Juan a 31 de marzo de 2015.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

253W-3979

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal sobre Uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Cantillana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Cantillana a 27 de marzo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

253W-3964

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplementos de crédito núm. CESC-02/15.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del R.D. 500/1990.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 7 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

6W-4181

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he dictado el siguiente: «Decreto 236/2015, de 13 de febrero, sobre delegación de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde durante los días 16 y 17 de febrero de 2015.

Este Alcalde tiene previsto ausentarse del término municipal los días 16 y 17 de febrero de 2015, por lo que, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Andrés Parrado Parra, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante los días 16 y 17 de febrero de 2015, como consecuencia de tener que ausentarme del término municipal.

Segundo.—La presente resolución entrará en vigor en la fecha de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.—Comuníquese en forma legal al señor Parrado Parra y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

En Coria del Río a 13 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

3W-4230

CORIA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de correos, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada:

Notificación de liquidación tributaria

Mediante la presente se le notifica que ha sido acordada la Liquidación definitiva que se cita a continuación, con el detalle expuesto, tal como se recoge en fundamentos de derecho decreto 686 de 4 de julio de 2012:

Suministro: RSU-1129/2012.

Sujeto pasivo: Dolores Curiel Rodríguez.

Contribuyente: Juan Curiel Barco.

Concepto: Tasas recogida basuras calle Nueva núm. 19.

Periodo: 2012.

Importe: 155,76.

Dicha deuda, habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante ingreso en la cuenta de que dispone este Ayuntamiento en la oficina de Unicaja Banco, con identificación código IBAN - ES81 2103 0724 72 0232665212, en los siguientes plazos e importes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En vía de apremio

De conformidad con los arts. 160 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio, con el recargo reducido del 5 % cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 L.G.T. para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario del 20% se exigirá cuando no se satisfaga la deuda en los plazos indicados en la providencia de apremio, siendo compatible este recargo con los intereses de demora. Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor con providencia de apremio.

Recursos

Contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter preceptivo, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Lo que le comunico a los efectos consiguientes.

En Coria del Río a 23 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

253W-3594

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 146, de 27 de junio de 2011)

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de Orden de Ejecución, ref. 000054/2013-OE, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.:

Destinatarios de la resolución:

- Valcaja Inversiones, S.L., C.I.F: B91534628

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Resolución de expediente para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público de terrenos y construcciones

Por medio de la presente se le da traslado de la resolución adoptada con fecha 28 de marzo de 2014, por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio cuyo tenor literal es el siguiente:

1) *Antecedentes de hecho.*

Por el Servicio de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente de referencia en relación al inmueble cuyos datos se detallan a continuación:

Emplazamiento: SC SNP-3 Camino de los Bomberos
Ref. Catastral: 1817716-TG4311N-0001RF
Titular: Valcaja Inversiones, S.L., con DNI/NIF B9153462-8
Descripción: Se trata de un solar sin actividad constructiva alguna.

Girada visita de inspección sobre el referido inmueble se aprecian en el mismo las siguientes circunstancias relativas a su estado de seguridad, salubridad y/u ornato público:

Actualmente no existe cerramiento alguno ejecutado y la parcela se encuentra abierta, encontrándose maleza, algún árbol y restos de antiguas edificaciones existentes.

2) *Fundamentos Jurídicos.*

A los antecedentes de hechos anteriormente reseñados, le son de aplicación las siguientes disposiciones legales:

Primero.—El art. 1.1ª del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) habilita la intervención en la actividad de los administrados de los Ayuntamientos cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave en la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlas o conservarlas. Dicha intervención, según señala el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se podrá hacer efectiva mediante ordenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Segundo.—El art. 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.—Señala el art. 158 LOUA que los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la referida ley; b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras; c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Cuarto.—Conforme al art. 159 LOUA cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalajo.

Vistos los antecedentes de hecho y las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades delegadas en virtud de Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 146, de fecha 27 de junio de 2011), se adopta la siguiente, resolución:

Primero.—Ordenar al/los titular/es del inmueble objeto del expediente la ejecución de las medidas para el restablecimiento de sus condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público que a continuación se detallan:

Medidas a adoptar con carácter definitivo

- Limpieza y desbroce de la parcela, para su posterior tratamiento con productos herbicidas.
- Ejecución de cerramiento de la parcela.

Medidas que afectan a la ocupación de la vía pública.

Para la ejecución de los trabajos se precisa tanto la colocación de cubas para la retirada de escombros como el vallado de protección pertinente para la ejecución del cerramiento definitivo.

Las medidas anteriormente propuestas deberán llevarse a cabo en los siguientes plazos:

Plazo de inicio de los trabajos.

Dado que las medidas contempladas en el presente escrito no se estiman urgentes, se establece un plazo máximo para que se inicien los trabajos de 30 días.

Plazo de ejecución.

Duración aproximada de las obras: 5 días.

Segundo.—Apercibir al/los titular/es que el incumplimiento de la orden de ejecución conllevará la ejecución subsidiaria de la misma a su costa por parte de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158.2.a) LOUA, todo ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador con imposición de la sanción que legalmente proceda.

Igualmente, y según previene el citado art. 158.2.b) LOUA, el incumplimiento de la orden de ejecución podrá dar lugar a la imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las medidas ordenadas. A estos efectos, las referidas medidas, se valoran en 73.600,17 euros en base a las siguientes consideraciones:

Valoración de las medidas a adoptar con carácter definitivo

1.01 M2 Limpieza y retirada de escombros y maleza por medios mecánicos.

Limpieza y transporte de escombros y materias obtenidas a vertedero homologado, realizado en camión basculante a una distancia máxima de 10km, incluso carga con medios manuales, y p.p. de canón de vaciado. Medido la superficie inicial.

23.964,00 m² x 1,00 €/ m² 23.964,00 €.

1.02 M2 Tratamiento herbicida.

Tratamiento herbicida contra la generación de vegetación. Medido la superficie inicial.

23.964,00 m² x 0,50 €/ m² 11.982,00 €.

1.03 ML Cerramiento de malla simple torsión para vallado de parcela.

Formación de cerramiento de parcela mediante malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado y montantes de postes de acero galvanizado de 48 mm de diámetro y 2,50 m de altura. Incluso p/p de replanteo, apertura de huecos, relleno de hormigón para recibido de los montantes, colocación de la malla y accesorios de montaje y tesado del conjunto.

684,00 ml x 20,00 €/ ml 13.680,00 €.

Total costos directos 49.626,00 €.

3% s/RD.1627/97.(mín.180 €) 1.488,78 €.

Total PEM 51.114,78 €.

19 % GG + BI 9.711,81 €.

Total PC 60.826,59 €.

21% I.V.A. 12.773,58 €.

Total presupuesto de licitación 73.600,17 €.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. Potestativamente se podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dicto en el plazo de un mes. El recurso se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse

cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley.

En Dos Hermanas a 16 de marzo de 2015.—La Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

253W-3299

ÉCIJA

Doña Silvia Heredia Martín, Delegada de Presidencia, Interior y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía Presidencia el día 23 de febrero de 2015, y con efectos del día 24 de febrero de 2015, tuvo a bien nombrar a don Daniel López Rodríguez con Documento Nacional de Identidad número 15404954 Z, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Secretario del Grupo Municipal Popular, en régimen de dedicación exclusiva y con las características y retribuciones previstas en el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2011 y 10 de octubre de 2013, relativo a la determinación del número, característica y retribuciones del personal eventual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 23 de febrero de 2015.—La Delegada de Presidencia, Interior y Participación Ciudadana (D. 21 de mayo de 2014), Silvia Heredia Martín.

3W-4068

ÉCIJA

Don Rafael Serrano Pedraza, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de mayo de 2014, he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 16 de marzo de 2015, el Padrón de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras del año 2015, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 4 de mayo de 2015 al 6 de julio de 2015. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle del Conde número 23, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

Écija a 16 de marzo de 2015.—El Alcalde.—Por delegación, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (Decreto de 21 de mayo de 2014), Rafael Serrano Pedraza.

3W-4069

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de enero de 2015, de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Procedimiento de Registro de Facturas recibidas en el Ayuntamiento de Guillena, expte. rfa. 15/2015, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2015, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales dispone en su artículo 5.º, párrafos 1 y 2 que «... las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...»

... Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica...»

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 1.º «... Constituye el objeto de la presente ley impulsar el uso de la factura electrónica crear el registro contable de facturas regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes...»

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas, de las entidades del ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece que «La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades cualquiera que sea su soporte electrónico o papel deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad...»

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que «...el procedimiento administrativo de las entidades locales, se rige, entre otras normas, por el Reglamento sobre Procedimiento Administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales».

En cumplimiento de la normativa citada, se pretende la creación de un Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Guillena, cuya regulación se realiza por medio del presente Reglamento.

TÍTULO I

Reglamento del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Guillena

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Guillena, así como la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores. Su naturaleza es pues, de auténtico registro general que da fe de la presentación y registro de facturas de los proveedores.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Guillena, en el ámbito de su objeto.

Artículo 3. *Integración orgánica y dependencia funcional.*

La gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

El registro se incorpora al Sistema de Información contable de la Administración Local (SICAL), como Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Guillena.

Artículo 4. *Funciones del Registro General de Facturas.*

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

1. La recepción y anotación en el Registro General de Facturas, de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores, así como la documentación que pueda completarlas; presentadas tanto en papel como en formato electrónico a través de la plataforma de factura electrónica.
2. La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, a efectos de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expidiendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la LRJPAC y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

En el momento del Registro, la Intervención no realizará ninguna actuación de fiscalización más allá de la mera comprobación formal y aritmética que supone el asiento en el Registro General de Facturas

Artículo 5. *Requisitos de los documentos.*

La factura es el documento, con efectos fiscales, emitidos por el acreedor derivado de una operación de compraventa de suministro, de una prestación de servicios o realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor. Los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos al Ayuntamiento en el mismo momento de su expedición, y deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben reunir los requisitos del mencionado Real Decreto, debiendo contener, en todo caso:

- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, domicilio, CIF).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor).
- Número de la factura y fecha. La numeración de las facturas será correlativa.
- Descripción suficiente del objeto del gasto (obra, servicio o suministro) con expresión de su destino y fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se facturan, siempre que se trate de fecha distinta a la de la expedición de la factura.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Firma del contratista o proveedor.

Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas, relación detallada, debiendo constar la conformidad de los servicios Técnicos en ambos documentos, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Artículo 6. *Presentación de facturas.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la legislación que regula las obligaciones de facturación, los proveedores tienen la obligación de presentar los originales de las facturas o documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas al Ayuntamiento de Guillena en el mismo momento de su expedición.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Guillena tendrá la obligación a efectos de lo dispuesto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público de presentarla ante un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

- a) Canal presencial. Las facturas se presentarán en el Registro General de Facturas en días hábiles y en horario de 9.00 a 14.00.
- b) Presentación por correo: Las facturas recibidas por correo postal serán remitidas de forma inmediata al Registro General de Facturas.
- c) Canal electrónico. Las facturas se presentan a través de la plataforma FACe.
- d) Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros se podrán presentar por los tres canales anteriormente referenciados siendo obligatorio para las entidades enumeradas en el artículo 4 de la ley 25/2013, presentar por el canal electrónico (plataforma FACe) las facturas de más de 5.000 euros a partir del 15 de enero de 2015 (Disposición Final Octava de la ley 25/2013).

De acuerdo con la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Las unidades tramitadoras no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro General de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de plazos de pago previstos en la Ley.

Si excepcionalmente constaran facturas en otras unidades tramitadoras del Ayuntamiento, dichas facturas no producirán los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recepcionadas y registradas en el Registro General de Facturas. Los responsables de las unidades tramitadoras receptoras de las facturas está obligados a la inmediata remisión de las mismas a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y al Ayuntamiento de Guillena por las demoras en el cumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el artículo anterior, la Intervención General, suspenderá el registro de la factura, procediendo a requerir motivadamente al proveedor para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución.

En el caso que se detecten errores en facturas ya inscritas, se excluirán del registro, pasando a la situación ANULADA. Dicha situación será comunicada al proveedor para que emita y presente la correspondiente factura rectificativa, mediante la expedición de una nueva factura o documento sustitutivo en el plazo de diez días. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución.

Artículo 7. Efectos de la inscripción.

1. La inscripción en el Registro General de Facturas, es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la inscripción previa, las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija, cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.

2. La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo.

3. La fecha de inicio del computo del plazo de pago previsto en el artículo 3 de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, será la fecha que figura como fecha de entrada del documento justificativo correspondiente en el Registro General de Facturas

Artículo 8. Tramitación de facturas.

Una vez realizada la inscripción de la factura en el registro, la Intervención General la remitirá, por periodo quincenal, los días 16 (primera quincena del mes) y 1 (segunda quincena del mes) de cada mes, al concejal o técnico responsable del gasto (unidad tramitadora del gasto) para su tramitación y conformación, debiendo contar en todo caso con la conformidad del/la Concejal/a-Delegado/a correspondiente, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones acordadas.

Las facturas remitidas a las unidades tramitadoras tendrán como fecha límite para el trámite y devolución de la factura a la Intervención, un plazo de diez días naturales (días 26 y 11 de cada mes según el caso). En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su conformidad, la factura será rechazada y devuelta a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, debiendo acompañarse del informe correspondiente sobre la incidencia producida.

Si transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo, sin que la unidad gestora haya procedido a la remisión a la Intervención General del expediente de gasto debidamente cumplimentado (según disponen las Normas Reguladoras de la Gestión del Gasto en las Bases de Ejecución del Presupuesto), para que por parte de la Intervención de Fondos se proceda al reconocimiento de la obligación en la contabilidad municipal, ésta, requerirá a dicha unidad gestora mediante correo electrónico interno que justifique por escrito la falta de tramitación, siendo dicha unidad gestora responsable de los perjuicios que el incumplimiento de dicho plazo causara al Ayuntamiento.

Una vez cumplimentado el expediente de gasto por la unidad tramitadora (conformadas las facturas originales), lo remitirá a la Intervención General para su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a aprobación del órgano competente. La aprobación de las facturas por el órgano competente se materializará en la correspondiente resolución, sin que sea precisa la firma de los documentos contables correspondientes, en la que constará la relación elaborada por Intervención identificada según quincena, mes y año de registro.

Los expedientes de gastos que han dado lugar a obligaciones reconocidas derivadas de la tramitación de facturas, serán custodiados por la Intervención hasta que por parte de la Tesorería Municipal se proceda a la tramitación de la realización del pago de los mismos.

La Tesorería Municipal elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la esta Ley para el pago de las obligaciones de cada entidad local que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo (art. 4 apartado 3 de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

La Intervención General incorporará al informe trimestral de la Tesorería una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos (art. 10, apartado 2, de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

Corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo señalado en los apartados a y d del artículo 21 1 LRBRL dictar resoluciones procedentes para asegurar el cumplimiento de los plazos de tramitación y abono de facturas.

Artículo 9. *Del circuito interno de facturas y requisitos adicionales.*

Con la finalidad de facilitar la identificación de los servicios municipales y de preservar la oportuna existencia de consignación presupuestaria previa así como evitar duplicidades en la reserva de crédito las Áreas Gestoras cuando tramiten toda clase de propuestas de gasto indicarán al proveedor que incluya en la , factura la referencia o número de operación que le precede (numero de documento contable RC/A/D) o bien que adjunten el vale de pedido en el que se contiene dicho numero de operación.

Así las facturas relativas a contratos menores presentadas por los proveedores deberán venir acompañadas del Vale de Pedido (expedido por el negociado de compras) que a su vez debe tener base en una propuesta de gasto previamente aprobada y la correspondiente RC .Para ello es necesario que este se emita con carácter previo a la recepción de la factura.

La asignación incorrecta de las operaciones contables anteriormente descritas tanto en las facturas emitidas por los proveedores como en el propio expediente de gasto tramitado por la unidad tramitadora será subsanada por éstas mediante la emisión de informe por parte del personal Técnico Responsable del Expediente de Gasto.

Artículo 10. *Publicidad y protección de datos.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro de facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro de facturas. Igualmente tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se podrán tramitar hasta el día 15 de enero del ejercicio siguiente, con aplicación al ejercicio anterior, las facturas que correspondan a obras, servicios o suministros que realmente se hayan contratado y ejecutado hasta el 31 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Publicación y entrada en vigor

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento y el Reglamento mismo se publicaran en la pagina web del Ayuntamiento de Guillena.

El presente Reglamento entrara en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación. La obligación de presentación de factura electrónica entra en vigor el 15 de enero de 2015, tal y como se recoge en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Publico, salvo disposición normativa de carácter estatal que disponga nueva fecha obligatoria de entrada en vigor».

Segundo.—Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.—Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guillena a 23 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

GUILLENA

Por mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2015, se adjudicó el contrato administrativo de servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Guillena (expte. 328/14), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guillena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 328/14.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.guillena.org

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Guillena para las personas que tengan reconocida la situación de dependencia.
- c) CPV: 85312000-9.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: «BOP» de Sevilla y Perfil del Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de septiembre de 2014.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Valor estimado del contrato:* 350.000 euros.5.— *Presupuesto base de licitación:* 336.538,46 euros más 13.461,54 euros en concepto de IVA.6.— *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Clece, S.A.
- d) Importe de adjudicación: 336.538,46 euros más 13.461,54 euros en concepto de IVA; importe total de 350.000 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Tiempo de respuesta ante el requerimiento de los servicios sociales (0,025 horas); cobertura ocasional de necesidades relacionadas con la preparación de comidas (2.500 servicios anuales); limpiezas generales anuales realizadas por la empresa de forma gratuita a los usuarios, a propuesta de los servicios sociales municipales (1.000 servicios).

En Guillena a 8 de abril de 2015.—El Alcalde, Lorenzo J. Medina Moya.

6W-4184

GUILLENA

Don Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

| <i>Expediente</i> | <i>DNI/Pasaporte/T.Rsd.</i> | <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Último domicilio</i> |
|-------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| 68/2015 | 29.549.784 M | Hanane Zeyyaf Laroussi | C/ Ntra. Sra. del Pilar nº 40 |
| 68/2015 | JW3936278 | Mohamed Zeggaf | C/ Ntra. Sra. del Pilar nº 40 |

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifiesten su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estimen pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde residen habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Guillena a 26 de marzo de 2015.—El Secretario General, Rodrigo J. Ortega Montoro

253W-3951

GUILLENA

Don Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

| <i>Expediente</i> | <i>DNI/Pasaporte/T.Rsd.</i> | <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Último domicilio</i> |
|-------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 69/2015 | DL5802184 | Fátima Benbrahim | C/ Nicaragua nº 71 |
| 69/2015 | 28.829.098 R | Óscar Moreno Sánchez | C/ Nicaragua nº 71 |

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que

manifiesten su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estimen pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde residen habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Guillena a 26 de marzo de 2015.—El Secretario General, Rodrigo J. Ortega Montoro.

253W-3952

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 10 de febrero de 2015, al punto 7.º del orden del día, adoptó acuerdo de «Aprobación inicial del reglamento interno de los centros municipales de educación infantil primer ciclo, de Mairena del Alcor».

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 44, de 23 de febrero de 2015, concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el periodo de exposición pública que finalizó el 31 de marzo de 2015, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

Que de conformidad con la disposición segunda del acuerdo adoptado con fecha 10 de febrero de 2015, ha de considerarse aprobado definitivamente dicho reglamento, procediendo en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación íntegra del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE MAIRENA DEL ALCOR

Exposición de motivos

La atención a la infancia constituye uno de los pilares básicos de las sociedades modernas, en cuya responsabilidad están implicados todos los agentes sociales, principalmente la familia con el apoyo de la Administración Pública. En este sentido, la regulación de la educación y atención integral a la infancia es un derecho fundamental, reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española, y se articula básicamente en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio del Derecho a la Educación, en su Título I contiene una serie de normas referidas a la creación o autorización, organización y régimen interno de los centros docentes, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación que regula en el capítulo I del título I la etapa de educación infantil, que se ordena en dos ciclos, el primero comprende hasta los 3 años y el segundo, desde los 3 años a los 6 años de edad.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en sus artículos 21 y 52 determinados principios en orden a garantizar el derecho constitucional a la educación y las competencias sobre las enseñanzas no universitarias, entre las que se incluye el régimen de creación, organización y funcionamiento de los centros, tanto públicos como privados, en los que se imparte la educación infantil.

Los centros infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción responde a dos necesidades: por un lado la del sistema educativo, en el que tales centros trabajan con un proyecto educativo, adaptable a las normas y objetivos que en cada momento determinen las Leyes y disposiciones reguladoras de la Educación; y por otro lado, la necesidad de la conciliación de la vida familiar y laboral, en el que dichos centros se configuran como un recurso municipal de apoyo a las familias en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

En la primera etapa del sistema educativo español, dentro del primer ciclo se inscriben los centros municipales, se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria; subrayando el compromiso de las Administraciones Públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores, mediante una enseñanza cuya demanda, cada vez mayor, debe ser satisfecha por las Administraciones Públicas, junto con el sector privado que también coadyuva en esta función, fundamentalmente en la segunda vertiente de conciliación de la vida familiar y laboral.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en su compromiso activo con los objetivos señalados, ejercita sus competencias en materia de Centros de Educación Infantil de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación; por lo que se prepara este Reglamento que recoge las normas reguladoras del funcionamiento interno de los dos Centros de Escuela Infantil de titularidad municipal: E.I. «Mairena del Alcor» y E.I. «El Patriarca». El Reglamento contiene los derechos y deberes de las personas que los utilicen, la convivencia en los mismos, personal y funciones, y órganos de representación y participación en los Centros Educativos.

Título I

Denominación, objeto y modo de gestión

Artículo 1.

1.— Mairena del Alcor cuenta con dos Centros Municipales de Educación Infantil de Primer Ciclo:

— E.I. «Mairena del Alcor», situada en la Calle Teresa de Calcuta, s/n.

— E.I. «El Patriarca», situada en calle Juan de Mairena s/n.

2.— Los Centros de Educación Infantil de Primer Ciclo de Mairena del Alcor se regirán por lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

El Reglamento de Régimen Interno es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de los Centros, de las actividades y servicios que se prestan, garantizando la convivencia en los mismos, todo ello para el cumplimiento de los objetivos fijados.

3. La Titularidad de las Escuelas Infantiles Municipales de Mairena del Alcor, la ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y funcionalmente se encuadran dentro de la Delegación de Educación.

Artículo 2.

El servicio público podrá gestionarse bien de manera directa por la propia Administración o de manera indirecta, en régimen de concesión administrativa.

Título II

Finalidad

Artículo 3.

Las finalidades de las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo serán fundamentales para centrar los fines primordiales que se persiguen:

- Contribuir de manera constante y eficaz a compensar y nivelar las carencias y desigualdades del ambiente social, económico y cultural influyentes en el desarrollo del niño, garantizando la integración de éste en la sociedad.
- Fomentar el conocimiento de las tradiciones, cultura y folklore andaluz.
- Propiciar experiencias gratificantes y espacios adecuados, y facilitar el uso de materiales específicos y significativos.
- Favorecer en el niño el desarrollo de sus capacidades individuales evolutivas, adaptando las programaciones de aula a las características específicas de cada niño y a sus ritmos de aprendizaje, así como un desarrollo integral del niño (en lo físico, psicológico y social).
- Permitir la convivencia entre niños y niñas de la misma edad, favoreciendo el conocimiento mutuo y la igualdad de sexos.
- Potenciar en los niños y niñas confianza y seguridad, gracias a un clima afectuoso y de respeto.
- Informar de todos los aspectos relacionados con la salud observada en los niños y niñas, avisando inmediatamente a los padres cuando surgiesen o se detectasen cualquier síntoma de enfermedad.
- Cooperar con los progenitores o tutores legales en el desarrollo armónico de sus hijos, atendiendo a sus necesidades básicas de orden fisiológico, psicológico, afectivo, lúdico y social.
- Implicar a los mismos en la cooperación y participación de las actividades llevadas a cabo por la Escuela Infantil, así como en la necesidad de llevar criterios comunes en la educación de sus hijos.
- Favorecer el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, para así lograr un ambiente grato de trabajo.
- Crear y mantener vínculos fluidos de comunicación y colaboración con las distintas Entidades y Organismos y Centros Docentes en beneficio del quehacer educativo.
- Propiciar una educación de calidad y fomentará la realización de cursos de reciclaje y formación permanente de los miembros del equipo educativo.

El Reglamento se revisará y adaptará a la legislación vigente cuando sea necesario.

Las cuestiones que deban tratarse anualmente aparecerán recogidas en la Programación General Anual de cada Centro, y no deberán contradecir en ningún momento el presente Reglamento.

Título III

Derechos y deberes de los alumnos, padres, madres y/o tutores legales

Artículo 4.— *Derechos de los alumnos y alumnas:*

- Derecho a la igualdad de oportunidades y a la no-discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social y convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.
- Derecho a un trato digno encontrando cariño y comprensión en sus educadores/as.
- Derecho a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo, integridad física y moral, y dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios ni degradantes.
- Derecho a recibir en condiciones de igualdad la formación y atención que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Derecho a desenvolverse en un ambiente cómodo, seguro y adaptado a su edad.
- Derecho a todos aquellos aspectos que estén recogidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Artículo 5.— *Deberes de los alumnos y alumnas:*

Dada la edad y características de estos niños, tales deberes tendrán que ser cumplidos según las posibilidades reales de cada cual, y conforme a la capacidad y conciencia que progresivamente irán adquiriendo:

- Deber de conocer y cumplir las normas establecidas en la Escuela Infantil.
- Deber de cuidar las instalaciones y materiales puestos a su servicio.
- Deber de respetar a sus compañeros y al personal del centro.
- Deber de respetar las pertenencias de los demás compañeros.
- Deber de participar en la medida de lo posible en el desarrollo de las actividades de la Escuela Infantil.

Artículo 6.— *Derechos de los padres y/o tutores legales:*

- Derecho a que sus hijos reciban la educación más completa que la Escuela Infantil pueda proporcionarles.
- Derecho a recibir periódicamente información del grado de aprendizaje y desarrollo de sus hijos en el Centro, así como de las orientaciones educativas que precisen.
- Derecho a ser oídos por el personal de la Escuela Infantil al expresar las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas formular y conocer las respuestas sobre las mismas.
- Derecho a participar en el funcionamiento y organización de la Escuela Infantil dentro de los cauces establecidos en el Título VI del presente Reglamento.
- Derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que afecten a la formación de sus hijos.

- Derecho a conocer el trabajo de los educadores y del equipo del Centro así como cada una de las dependencias del mismo.
- Derecho a conocer los documentos de funcionamiento del que consta la Escuela Infantil como medios de trabajo en ella.

Artículo 7.— *Deberes de los padres y/o tutores:*

- Deber de conocer las normas contenidas en los documentos que la Escuela Infantil redacte al respecto.
- Deber de no discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.
- Deber de no desautorizar la acción de los educadores en presencia de sus hijos
- Deber de informar al personal de la Escuela Infantil sobre las posibles deficiencias psíquicas o físicas que deban ser conocidas por el equipo educativo para su adecuada atención
- Deber de comunicar cualquier enfermedad infecto-contagiosa que padezca el niño
- Deber de llevar a sus hijos a la Escuela Infantil debidamente aseados.
- Deber de pagar puntualmente las tasas establecidas por la utilización del servicio.
- Deber de cumplir rigurosamente el horario establecido en el Centro, salvo que existan causas justificadas.
- Deber de atender a las citaciones efectuadas por parte del Centro.

Título IV

Reglas de funcionamiento del centro

Artículo 8.— *Prestación del Servicio.*

En los Centros se prestará un servicio integral de carácter social y educativo a niños y niñas en edades de 16 semanas a 3 años, que atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

Asimismo, los Centros atenderán con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como pudieran ser alergias o intolerancias alimenticias. Cuidarán igualmente del horario de descanso, lavandería y todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento del Centro en las mejores condiciones.

Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño y la niña. La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.

Capacidades máximas autorizadas en cada uno de los Centros educativos:

— Escuela Infantil «Mairena del Alcor»: Un total de 107 plazas, para atender a niños y niñas con edades comprendidas entre 16 semanas y 3 años. La agrupación estará conforme con la siguiente distribución:

- 1 aula para niños/as de 0 a 1 años.
- 4 aulas para niños/as de 1 a 2 años.
- 4 aulas para niños/as de 2 a 3 años.

— Escuela Infantil «El Patriarca»: Un total de 111 plazas, para atender niños y niñas con edades comprendidas entre 16 semanas y 3 años. La agrupación estará conforme con la siguiente distribución:

- 3 aulas para niños/as de 0 a 1 años.
- 3 aulas para niños/as de 1 a 2 años.
- 3 aulas para niños/as de 2 a 3 años.

A medida que las necesidades lo exijan, se irán reajustando las previsiones anteriores tanto en el número de niños como en los grupos a formar. Con el límite de la capacidad máxima del centro. Asimismo, esta ordenación podrá modificarse en cada curso de acuerdo con la planificación educativa.

Los servicios que se prestarán en los Centros serán los de atención socioeducativa, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.

El horario del servicio de atención socioeducativa será de 7.30 a 17.00 horas, prestándose de forma continua. El periodo de tiempo comprendido entre 7.30 h y las 9.00 h será considerado como aula matinal.

El servicio de atención socioeducativa comprenderá asimismo diariamente la prestación de servicio de comedor.

El horario de taller de juego, en su caso, será de 17.00 a 20.00 horas.

Artículo 9.— *Normas de convivencia en los centros.*

Las normas de convivencia en los Centros, aplicables a padres, madres o tutores/as legales y personal educativo y de servicios, serán las siguientes:

- Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen el Centro.
- Utilizar los espacios del Centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
- No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente.
- Abstenerse de fumar dentro del recinto escolar.
- Prohibición de la colocación de carteles o anuncios en los Centros ajenos al servicio y la actividad de la Escuela Infantil, sin la previa autorización municipal.
- En el caso de que el Centro implante la utilización de «babys», estos serán de colores no asociados al sexo.
- Las prendas que lleve el alumnado se procurará que sea lo más cómoda posible y de fácil colocación, debiendo ir perfectamente identificada con el nombre del alumno.
- Los pañales, toallitas, pañuelos, biberones o chupetes serán aportados por los padres, madres o tutores/as legales, perfectamente identificados con el nombre del alumno.
- Los padres, madres o tutores/as legales deberán tener actualizados los datos que hayan facilitado para el contacto directo con ellos (teléfonos, direcciones postales y electrónicas, etc).

- La recogida del niño o la niña del Centro educativo se efectuará por la persona indicada en la instancia de admisión o matrícula; cuando la realice persona distinta se procurará comunicarlo previamente, si es posible, o deberá presentar inexcusablemente el documento que desde la dirección del Centro se haya previsto (copia del DNI de los padres o tutores, carnet del centro, etc).
- Evitar, en la medida de lo posible, que acudan al Centro los niños y niñas con fiebre (temperatura corporal superior a 37,5°), con enfermedades infecto-contagiosas en periodo de contagio, vómitos o diarreas, parasitosis, o cualquier otra enfermedad o dolencia que requiera de días de aislamiento y/o seguimiento por el Pediatra.
- En caso de que algún niño o niña enferme o tenga un accidente en el Centro educativo, tras una primera atención, se avisará con la mayor brevedad posible para su recogida del Centro y, en caso de que fuera urgente, el personal de la Escuela Infantil acompañará al alumno al Centro de Salud.
- El Comedor del Centro proporcionará dietas especiales astringentes y dietas específicas para cualquier tipo de intolerancias, en cuyo caso los padres, madres o tutores/as legales deberán proporcionar un justificante médico que indique los alimentos a evitar, o la dieta establecida y el tiempo recomendable.
- En el caso de lactantes, los padres, madres o tutores/as legales deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas y otros alimentos especiales prescritos por el Pediatra, que serán preparados y administrados según las indicaciones que se den al personal del centro.
- No se administrarán medicamentos por parte del personal del centro; se podrán valorar excepciones, previo informe médico.

Título V

Características del servicio y de los centros

Artículo 10.— *Procedimiento de adjudicación de plazas.*

El procedimiento de adjudicación de plazas en los servicios de las Escuelas Infantiles se efectuará conforme a los requisitos, plazos y trámites establecidos por el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil y la Orden de 12 de marzo de 2012, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las Escuelas Infantiles de convenio.

Artículo 11.— *Funciones a realizar por el personal de las Escuelas Infantiles y la titulación exigida.*

- Equipo educativo: con el número de profesionales mínimo que se exige en la normativa en vigor, de los cuales, habrá un tutor-educador por cada grupo de niños y niñas, y dos que asumirán las funciones de educadores de apoyo, número que se ajustará para la demanda de matriculación y para cubrir el horario completo de apertura y de cierre del centro. Uno de los dos educadores de apoyo realizará las funciones de dirección, y será el interlocutor habilitado para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.
- Personal de administración y servicios: Es necesario para realizar servicios de administración, mantenimiento, conserjería, limpieza y cocina, en su caso.

Artículo 12.— *Requisitos sobre el personal de los centros de Escuela Infantil.*

— El personal adscrito al servicio educativo deberá cumplir los requisitos de titulación y número previstos en la normativa autonómica que regule el primer ciclo de educación infantil.

— Personal de Cocina (en el supuesto de prestarse directamente): El personal deberá poseer el carné de manipulador de alimentos o haber realizados los cursos establecidos al efecto según la legislación vigente.

Artículo 13.— *Características de los centros.*

Las características técnicas y constructivas de los Centros son las que constan en los Proyectos Técnicos de la edificación que obran en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y, en el caso de la Escuela Infantil «Mairena del Alcor», el inventario de bienes adscritos al servicio, todo ello a disposición de los interesados en dependencias municipales.

Artículo 14.— *Coste de las plazas.*

Los precios de las plazas escolares serán:

— Escuela Infantil «Mairena del Alcor»: se aplicarán los precios públicos establecidos por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, durante la vigencia del Convenio de Colaboración.

— En el caso de la Escuela Infantil «El Patriarca»: hasta tanto se firme el Convenio de Cooperación con la Consejería de Educación, el precio que tengan que abonar los usuarios del servicio serán el precio público fijado en la correspondiente Ordenanza municipal o bien las tarifas previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regulen el contrato de gestión de servicio público, si se optara por la gestión indirecta.

Título VI

Sistemas de participación de las familias

Artículo 15.— *Órganos de gobierno y participación de las familias.*

Órganos de gobierno:

En las Escuelas Infantiles Municipales de Mairena del Alcor existirán los siguientes órganos de gobierno:

- a) Dirección.
- b) Consejo Escolar.

Dirección:

La dirección será ostentada por un profesional del centro, designado por el gestor del Centro, que esté en posesión del título de maestro o maestra, especialista en educación infantil, o del título de grado equivalente.

Las competencias del director o directora de las escuelas infantiles a las que se refiere el presente artículo son las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- b) Ejercer la dirección pedagógica y asistencial e impulsar medidas para la consecución de los objetivos del proyecto educativo y asistencial.
- c) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

- d) Ejercer la jefatura del personal.
- e) Impulsar las relaciones con las familias o personas que ejerzan la tutela y con el entorno del centro.
- f) Convocar y presidir los actos académicos que se realicen y las sesiones del Consejo Escolar del centro, así como ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- g) Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.
- h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

El Consejo Escolar:

En las Escuelas Infantiles Municipales de Mairena del Alcor se constituirán un Consejo Escolar, como órgano colegiado de participación de la comunidad educativa en el gobierno del centro.

El Consejo Escolar estará compuesto por quien ostente la dirección del centro, que lo presidirá, por un representante del personal educativo previsto en el artículo 11 del presente Reglamento y por un representante de los padres, madres o tutores legales, todos ellos elegidos por el sector de la comunidad educativa al que pertenecen. Al contar los Centros con seis o más unidades, habrá un segundo representante tanto del personal educativo como de los padres, madres o tutores legales.

Asimismo, formará parte del Consejo Escolar un representante del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Las competencias, régimen de funcionamiento y procedimiento de elección, constitución y renovación del Consejo Escolar serán los establecidos con carácter general para el resto de los centros docentes.

Artículo 16.— Órganos de coordinación educativa.

En las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Mairena del Alcor existirán los siguientes órganos de coordinación educativa: Equipo de ciclo y Tutorías. Los titulares y funciones de estos órganos serán los previstos en la normativa autonómica sobre centros de educación infantil de primer ciclo.

Disposición derogatoria

La entrada en vigor del presente Reglamento supone la derogación del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de julio de 2010 y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 231 de 5 de octubre de 2010.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

6W-4168

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 5 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 20 de febrero de 2015 y el 23 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la Diligencia de ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 28540277Z

Nombre: Gallardo Vela Inmaculada

Domicilio: Calle Mar Báltico, 22

Municipio: Mairena del Aljarafe

Provincia: Sevilla

Código Postal: 41927

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2002 1487.

Asunto: Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

Núm. expedición: 80315/ 923

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Gallardo Vela Inmaculada NIF 28540277Z domiciliado en calle Mar Báltico, 22 por el conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 29 de enero de 2015, al la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 8160, con referencia catastral 2477911QB6327N0001GU de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

| <i>Ejer. - Núm. Recibo</i> | <i>Concepto</i> | <i>Objeto Tributario</i> | <i>Principal</i> | <i>Recargo</i> |
|----------------------------|-----------------|-------------------------------|------------------|----------------|
| 2012/00000194762 | IVTM2012 | Tu 2136CBX KLATF48C12B736745 | 66,55€ | 13,31€ |
| 2013/00000180185 | IBIURBANA2013 | Calle Mar Báltico, 22 T OD OS | 563,74€ | 112,75€ |

Mairena del Aljarafe a 9 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-3820

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 4/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 18/2/15 y el 19/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor don Miguel Ángel Romero Medina, con NIF 52691778C, domiciliado en Palomares del Río, Cl. Aznalcázar, 12, por los siguientes débitos: IVTM 2011, 2012, 2013, IBI 2012 y 2013 y basura 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 2.221,20 euros; recargo: 444,23 euros; intereses de demora: 299,18 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 3.124,61 euros.

Relación de bien embargado:

Miguel Ángel Romero Medina, titulares del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Cl. Bilbao 58.

Referencia Catastral: 2484525QB6328S0001EO.

Superficies: Con una superficie útil de cien metros, setenta y tres decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, con calle Bilbao a la que tiene acceso directo; derecha, entrando, con parcelas número S 194 y O-3; izquierda, con calle San Sebastián; fondo con resto de finca matriz de que se segregó.

Registro de la Propiedad: Finca 18461, tomo 738, libro 402, folio 191.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 9 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

3W-3814

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 20/2/15 y el 23/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor don Luis Gutiérrez Márquez, con NIF 50090638L, domiciliado en Madrid, avda. Filosofía 13, 3, 4, B, por los siguientes débitos: IBI 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 720,70 euros; recargo: 144,14 euros; intereses de demora: 99,93 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 1.124,77 euros.

Relación de bien embargado:

Luis Gutiérrez Márquez, titulares del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda piso sin anejos.

Vía pública: Avda. de la Filosofía, 13, 3, 4, B.

Referencia catastral: 0670501QB6307S0270TG.

Superficies: Con una superficie útil de setenta y nueve metros, noventa y un decímetros cuadrados.

Linderos: Mirando el edificio desde la calle de nueva creación, denominada viario dos por el frente por donde tiene su acceso con pasillo de distribución a viviendas del portal donde se ubica con viviendas letras A y C de igual planta y portal, por su izquierda, con calle de nueva creación, denominada viario seis y con vivienda letra C de igual planta y portal; por su derecha, con zona interior destinada a acceso a portales, jardines, pistas de pádel y piscina y con vivienda letra A de igual planta y portal; y por el fondo, espacio que la separa del portal 4 del bloque B.

Registro de la Propiedad: Finca 25020, tomo 570, libro 570, folio 7.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 13 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

3W-3804

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 4/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 25/2/15 y el 26/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor don Roberto Villar García, con NIF 27888043Z, domiciliado en Mairena del Aljarafe Bo La Prusiana, por los siguientes débitos: IBI y basura 2010, 2011, 2012 y 2013 y sanción tráfico 2011.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.343,66 euros; recargo: 268,74 euros; intereses de demora: 242,23 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 2.014,63 euros.

Relación de bien embargado:

Roberto Villar García, titulares del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda VPO: SI.

Vía pública: Bo La Prusiana, 14, 1, 2, C.

Referencia Catastral : 0169103QB6306N0011PS.

Superficies: Con una superficie útil de sesenta y seis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados y una superficie construida de ochenta y cinco metros, ochenta y siete decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, con calle de la finca. Sur con zonas verdes de la finca, rellano de escalera y piso letra B de la misma planta. Este con rellano de escalera y piso letra D de la misma planta. Oeste con zonas verdes de la finca y piso letra D de la misma.

Registro de la Propiedad: Finca 2766, tomo 249, libro 47, folio 85.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 13 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

3W-3806

MAIRENA DEL ALJARAFE**La Jefa de Negociado de Recaudación.**

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 16 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 20 de febrero de 2015 y el 23 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor don Luis Gutiérrez Márquez, con NIF 50090638L, domiciliado en Madrid avenida Filosofía 13 3 4 B, por los siguientes débitos: IBI 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 720,70 euros; Recargo: 144,14 euros; Intereses de demora: 99,93 euros; Costas presupuestarias; 160,00 euros; Total 1.124,77 euros.

Relación de bien embargado:

Luis Gutiérrez Márquez, titulares del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, Garaje

Vía pública: Avenida de la Filosofía 13 –1 25

Referencia catastral: 0670501QB6307S0028KT

Superficies: con una superficie util de diecinueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados.

Linderos: mirando el edificio desde la calle de nueva creación, denominada viario dos, por el frente con plaza de aparcamiento numero 26 del plano de situación por su izquierda con subsuelo a calle de nueva creación denominada viario seis; por su derecha por donde tiene su acceso con calle de circulación y maniobras y por el fondo con plaza de aparcamiento numero 24 del plano de situación.

Registro de la propiedad: Finca 24536, tomo 999, libro 566, folio 181.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3/1/1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 13 de marzo de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-3803

MARCHENA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2015, se adopta el siguiente acuerdo:

Octavo.—Propuesta conjunta del equipo de gobierno sobre la aprobación definitiva del proyecto de actuación para central solar fotovoltaica conectada a red, en régimen especial de 1,20 MW de potencia nominal, denominado «CSFV Marchena FVII», en polígono 30, parcela 58, del término municipal de Marchena, promovido por doña Carmen Mora Góngora en representación de Renovatio Promotora Solar, S.L.

Se lee el dictamen de la Comisión Informativa:

«Visto que con fecha 16 de octubre de 2014, mediante Decreto de Alcaldía 1268/2014, se admitió a trámite el proyecto de actuación para central solar fotovoltaica conectada a red, en régimen especial de 1,20 MW de potencia nominal, denominado «CSFV Marchena FVII», en polígono 30, parcela 58, del término municipal de Marchena, promovido por doña Carmen Mora Góngora en representación de Renovatio Promotora Solar, S.L.

Visto que el expediente ha sido sometido a información pública, sin que al mismo se hayan presentado alegaciones.

Visto el informe favorable de fecha 16 de marzo de 2015, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.—Aprobar el proyecto de actuación promovido por doña Carmen Mora Góngora en representación de Renovatio Promotora Solar, S.L., necesario y previo a la licencia urbanística, para central solar fotovoltaica conectada a red, en régimen especial de 1,20 MW de potencia nominal, denominado «CSFV Marchena FVII», en polígono 30, parcela 58, del término municipal de Marchena.

Segundo.—La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Tercero.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Notificar este acuerdo al interesado.»

El Pleno por unanimidad aprueba el dictamen de la Comisión Informativa.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 8 de abril de 2015.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

3W-4229

MARCHENA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2015, se adopta el siguiente acuerdo:

Séptimo.—Propuesta conjunta del equipo de gobierno sobre la aprobación definitiva del proyecto de actuación para la ampliación de la implantación de la explotación avícola de cría de pavos, sita en polígono 50, parcela 145, paraje «La Masegosa» del término municipal de Marchena, promovido por don Manuel González Benjumea.

Se lee el dictamen de la Comisión Informativa:

«Visto que con fecha 22 de julio de 2014, mediante Decreto de Alcaldía 877/2014, se admitió a trámite el proyecto de actuación para la ampliación de la implantación de la explotación avícola de cría de pavos, sita en polígono 50, parcela 145, paraje «La Masegosa», del término municipal de Marchena, promovido por don Manuel González Benjumea.

Visto que el expediente ha sido sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones al mismo por Álvarez Camacho, S.L., de fecha 7 de agosto de 2014.

Visto que con fecha 30 de enero de 2015, emite el Arquitecto Municipal informe resolviendo las citadas alegaciones.

Visto el informe favorable de fecha 11 de marzo de 2015 de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas por Álvarez Camacho, S.L., de fecha 7 de agosto de 2014, de acuerdo con el contenido del informe del Arquitecto Municipal de fecha 30 de enero de 2015.

Segundo.— Aprobar el proyecto de actuación promovido por don Manuel González Benjumea, necesario y previo a la licencia urbanística, para la ampliación de la implantación de la explotación avícola de cría de pavos, sita en polígono 50, parcela 145, paraje «La Masegosa», del término municipal de Marchena.

Tercero.— La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Cuarto.— Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.— Notificar este acuerdo al interesado».

El Pleno por unanimidad, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 8 de abril de 2015.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

6W-4193

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal con sus modificaciones.

Durante el plazo de quince días hábiles, los interesados legítimos podrán examinar los expedientes en la Secretaría municipal y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas.

Si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobados a tenor de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 27 de marzo de 2015.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

3W-4162

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015, acordó dictaminar favorablemente, por mayoría, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2014.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en base a lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 25 de marzo de 2015.—El Alcalde, Antonio Torres Molero.

3W-4161

UTRERA

Anuncio de licitación del contrato de obras adecuación campo de fútbol césped artificial San Juan Bosco y adecuación campo de fútbol césped artificial complejo deportivo Vistalegre.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio

c) Número de expediente: OB02/2015

2. *Objeto:*
- Tipo: Obra
 - Descripción: Adecuación campo de fútbol césped artificial San Juan Bosco y adecuación campo de fútbol césped artificial complejo deportivo Vistalegre
 - División por lotes: Sí, dos (2):
 - Lote 1.- Adecuación campo de fútbol césped artificial San Juan Bosco.
 - Lote 2.- Adecuación campo de fútbol césped artificial complejo deportivo Vistalegre.
 - Plazo de ejecución: Un (1) mes desde la fecha de acta de comprobación del replanteo.
 - Admisión de prórroga: No
 - CPV: 45212200 Trabajos de instalaciones deportivas.
 - Subcontratación: Sí, límite 50%
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- Tramitación: Ordinaria
 - Procedimiento: Abierto
 - Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el Anexo III y IV-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
- Importe sin IVA: 436.363,64 €
 - IVA: 91.636,36 €
 - Importe total: 528.000,00 €
5. *Garantías exigidas:*
- Garantía provisional: No se exige.
 - Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Anexo II-A y Anexo II-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Otros requisitos específicos: Registro de Empresas Acreditadas (REA), dependiente de la Autoridad Laboral competente de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio de la empresa (contratista y subcontratista)
7. *Presentación de las ofertas:*
- Plazo de presentación de ofertas:
 - El último día de plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - El último día del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
 - Lugar de presentación: Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (horario de lunes a viernes de 8.30 a 14.00, sábados de 9.30 a 14.00 horas). Fax a efectos de comunicación remisión ofertas por correo postal 954 86 01 81.
8. *Apertura de ofertas:*
- Dirección: Plaza de Gibaxa núm. 1.
 - Localidad y código postal: Utrera, 41710
 - Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.
9. *Gastos de publicidad:*
- Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
10. *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los Pliegos de condiciones y la documentación técnica:*
- www.utrera.org, perfil del contratante.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- En Utrera a 6 de abril de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-4082-P

UTRERA

Anuncio de licitación del contrato de obras reformado proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 2, del P.G.O.U. de Utrera (UE-2)

1. *Entidad adjudicadora:*
- Organismo: Ayuntamiento de Utrera
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio
 - Número de expediente: OB01/2015
2. *Objeto:*
- Tipo: Obra
 - Descripción: Reformado proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 2 del P.G.O.U. de Utrera (UE-2).
 - División por lotes: No
 - Plazo de ejecución: Catorce (14) meses, plazo que se repartirá durante los meses de primavera-verano de cinco anualidades consecutivas 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, conforme al contenido del Anexo al Proyecto.

- e) Admisión de prórroga: No
d) CPV: 45211360-0 Trabajos de construcción de desarrollo urbano.
e) Subcontratación: Sí, límite 50%
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el Anexo III y IV-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
a) Importe sin IVA: 1.265.249,41 €
b) IVA: 265.702,38 €
c) Importe total: 1.530.951,79 €
5. *Garantías exigidas:*
a) Garantía provisional: No se exige.
b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, con las especificaciones recogidas en la Cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Según lo establecido en el Anexo II-A y Anexo II-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Otros requisitos específicos:
Registro de Empresas Acreditadas (REA), dependiente de la Autoridad Laboral competente de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio de la empresa (contratista y subcontratista)
c) Clasificación del contratista: Sí
Grupo A; Subgrupo 1; Categoría C
Grupo G; Subgrupo 6; Categoría C
Grupo I; Subgrupo 5 y 6; Categoría C
7. *Presentación de las ofertas:*
a) Plazo de presentación de ofertas:
1.- El último día de plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2.- El último día del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
b) Lugar de presentación: Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (horario de lunes a viernes de 8.30 a 14.00, sábados de 9.30 a 14.00 horas). Fax a efectos de comunicación remisión ofertas por correo postal 954 86 01 81.
8. *Apertura de ofertas:*
a) Dirección: Plaza de Gibaxa núm. 1
b) Localidad y código postal: Utrera, 41710
c) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.
9. *Gastos de publicidad:*
Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
10. *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los Pliegos de condiciones y la documentación técnica:*
www.utrera.org, perfil del contratante.
Lo que se hace público para general conocimiento.
En Utrera a 1 de abril de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-4083-P

UTRERA

Habiendo resultado infructuoso los intentos de notificación realizados en relación a los expedientes relativos a las bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se acuerda lo siguiente:

«Decreto de Alcaldía: De conformidad con lo establecido en el artículo 72, del Real Decreto 1690/86 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expedientes de baja de oficio de inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio a las personas que se reseñan a continuación. No habiéndose podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando a los interesados trámite de audiencia. Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable. Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, resuelve:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio, en el domicilio que se indica, de las siguientes personas:

| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Documento</i> | <i>Domicilio de baja</i> |
|---|------------------|---|
| Abdelhadi Atiqi | X2087067R | Calle Romero de Torres, 9 D |
| Alba Fernández Santanton | 47429213-Q | Calle Otoño, 2 1º D |
| Alexandra Patricia Macias Mendoza | X-9267741-Y | Calle Demeter, 8 |
| Anca Delia Pop 09787800 | Bda. De la Paz | calle B,9 4º B |
| Angel Eduardo González González | 39464107-V | Calle Canalejas, 12 |
| Angustias Romero Martín | 28479911-T | Calle Santiago Apóstol, 42 |
| Carlos Morales Jimenez | | Calle Goya, 1 2º A |
| Carmen García García | 37173797-R | Calle Río Miño, 2 Bjo A |
| Ciprian Constantin Heredeia | x-0958398-L | Bda. De la Paz calle B,9 4º B |
| Consolación Cienfuegos Rodríguez | 48879648-W | Calle Forcadell, 15 |
| Consolación Pintor Clavijo | 47425857-H | Calle El Greco, 56 Ptal A |
| Fatima Ezzahra Atiqi | X6682702-Y | Calle Romero de Torres, 9 D |
| Francisco González Tenorio | 79210904-P | Calle Angel Ganivet, 7 2º A |
| Francisco Luis Lobato López | 20064352-A | Calle Río Guadaira, 11 Bajo B |
| Gerald William Harriso | 36563314 | Avda. Abate Marchena, 22 |
| Gregory Patrick Keegan | R907283 | Avda. de Jerez, 51 |
| Guillermo López Romalde | 32700889-H | Urb. Camino de Morón C/A , 1 |
| Hafida Rochdi Ep Atiqi | X6682871-Z | Calle Romero de Torres, 9 D |
| I.M.G.(Representante Mª Angeles García Arriaza) | | Calle Goya, 1 2º A |
| Isabel González Casado | 28678357-W | Avda. Andalucía, 10 2º A |
| Isidoro Torres Gamarra | 24108692-T | Avda. de Jerez, 51 |
| Ismael Alejandro Ojeda Cienfuegos | 29512496-T | Calle Forcadell, 15 |
| J.A.M.G.(Representante Mª Angeles García Arriaza) | | Calle Goya, 1 2º A |
| Jesús Jimenez López | 28907763-Y | Calle Antonio de Nebrija, 3 Ptal A 2º |
| Antonio Galván Vilches | 28796591-Q | Pza. De los Angeles, 2 2º A |
| Jesús Moscoso Zúrita | 48028035-Q | Calle Antonio Maura, 5 Portal A |
| José Antonio Marín Martín | 28507417-K | Bda. Coronación, 50 |
| José Peña Navas | 52236586-K | Avda. Andalucía, 10 2º A |
| Juan Avila Castillo | 37792370-N | Calle Demeter, 8 |
| Juan Manuel Domínguez González | 34076271-T | Paseo Maestro Juan Guerrero, 2 B Pbjá G |
| Liviu Costea | 12138040 | Bda. De la Paz calle B,9 4º B |
| Luis García Villacampa | 16788215-D | Bda. Cronista Manuel Morales, 8 Bjo A |
| Mª Angeles García Arriaza | 47545518-X | Calle Goya, 1 2º A |
| Mª Isabel García Villacampa | 3447811-L | Bda. Cronista Manuel Morales, 8 Bjo A |
| Miguel Medina Mañas | 32059370-S | Pza. De los Angeles, 2 2º A |
| Mihaela Amalia Jurca | X-8351483-E | Bda. Del Matadero, 4 2º C |
| Pamela Leslye Ramírez | Cañas Y2102673-G | Pza. De los Angeles, 2 2º A |
| Sergio Montavez Ruiz | 47212554-V | Bda. Cronista Manuel Morales, 8 Bjo A |
| Valentin Ionut Mihai | Y0307676-L | Calle Amanecida, 3 Ptal B |
| Yasmine Atiqi | X8186285-X | Calle Romero de Torres, 9 D |
| Yolanda Ramirez Casero | 14320675-R | Paseo Condes de Vista Hermosa, 24 N |

Segundo.—Recordar a las personas a las que se le declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el padrón de habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92. Lo manda y firma el Sr. Alcalde–Presidente, ante mí el Secretario General que doy fe, en Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.—El Alcalde–Presidente, Francisco Jiménez Morales.—El Secretario General, Juan Borrego López».

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos (2) meses, o recurso potestativo de reposición ante este misma Alcaldía, en el plazo de un (1) mes, contados ambos, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia no pudiendo simultanear ambos recursos; o cualquier otro que estimen procedentes en derecho.

En Utrera a 11 de marzo de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-3140

EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Concejala Delegada de Organización del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

| <i>DNI/Pasaporte/T. Rsd.</i> | <i>Nombre y apellidos/iniciales del menor y nombre y apellidos del representante y núm. documento</i> | <i>Último domicilio</i> |
|------------------------------|---|--|
| Y0957415P | Mohammed Oubekhat | Calle Pintor Juan Roldán núm. 1 Bajo E |
| 77583379D | Miguel Angel Rodríguez Osuna | Avda. La Tablada núm. 8 |
| 29511255R | Ainin Maelainin | Calle Alfarería núm. 2 |
| 78591576R | Lamiad Dahan Buhari | Calle Alfarería núm. 2 |
| Y1592272L | Vasile Alionti | Calle Cristina del Valle núm. 6 |
| 10163992 | Catalin Irimia | Calle Cristina del Valle núm. 6 |
| X8102905M | Gheorghe Irimia | Calle Cristina del Valle núm. 6 |
| 05053499S | R. S. (Cristina Soare DX560825) | Calle Cristina del Valle núm. 6 |
| X3116467J | Anwar Hussain Shah | Calle Francisco Iribarren núm. 1, 3º D |
| X7926973T | Asma Bibi | Calle Francisco Iribarren núm. 1, 3º D |

| <i>DNI/Pasaporte/T. Rsd.</i> | <i>Nombre y apellidos/iniciales del menor y nombre y apellidos del representante y núm. documento</i> | <i>Último domicilio</i> |
|------------------------------|---|--|
| X7927204R | Syed Gulab Hussain Shah | Calle Francisco Iribarren núm. 1, 3º D |
| X7927224K | Syed Balil Hussain Shah | Calle Francisco Iribarren núm. 1, 3º D |
| Y00087712G | Iozsef Ruczuy | Calle Azahar núm. 16 |

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En El Viso del Alcor a 20 de marzo de 2015.—La Delegada de Organización, Marina Martín Martín.

253W-3981

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

No habiéndose presentado reclamaciones a la modificación de créditos núm. 1/2015 del presupuesto prorrogado 2014 del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) en el plazo legalmente establecido, se remite resumen por capítulos de dicho presupuesto a los efectos oportunos.

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-----------------|-----------------------------|----------------|
| I | Gastos de personal | 491.404,16 € |
| II | Gastos en bienes corrientes | 110.215,19 € |
| III | Gastos financieros | 5.927,41 € |
| IV | Transferencias corrientes | 12.400,00 € |
| VIII | Activos financieros | 2.704,56 € |
| IX | Pasivos financieros | 5.094,00 € |
| | Total gastos | 627.745,32 € |

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-----------------|---------------------------|----------------|
| III | Tasas y otros ingresos | 92.000,00 € |
| IV | Transferencias corrientes | 610.617,78 € |
| V | Ingresos patrimoniales | 1.450,00 € |
| VIII | Activos financieros | 2.704,56 € |
| | Total ingresos | 706.772,34 € |

Lo que se hace público en atención a lo previsto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, para general conocimiento y a los efectos de la entrada en vigor de la presente modificación, señalándose que contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Morón de la Frontera a 23 de marzo de 2015.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-3960

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es